MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL
NIT. 830.067.597- 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD N° *96-7-201847-21* CELEBRADO ENTRE LA NACIÒN - LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL Y U.T. ANGIO-DINAMICA, QUE TIENE POR OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SALUD DE ANGIOGRAFÍA (CARDIOLOGÍA (HEMODINAMIA Y ELECTROFISIOLOGIA), NEUROLOGÍA ENDOVASCULAR Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA) QUE INCLUYA RECURSO HUMANO E INSUMOS PROPIOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ANGIOGRAFÍA Y DE USO COMÚN HOSPITALARIO CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL.

Entre los suscritos, de una parte la, **NACIÓN - POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD – HOSPITAL CENTRAL POLICÍA NACIONAL**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará **HOSPITAL CENTRAL POLICÍA NACIONAL**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA - PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD**, de conformidad con lo establecido en literal c) del Numeral 2 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia **con el Artículo 2.2.1.2.1.2.20., del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015**. **d)** Que el **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** designará el supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del presente contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014*", Resolución 021 del 08 de marzo de 2019 *"Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional HOCEN"* y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA SEGUNDA**.–FINALIDADES DEL CONTRATO. - El presente contrato está orientado a la PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SALUD DE ANGIOGRAFÍA (CARDIOLOGÍA (HEMODINAMIA Y ELECTROFISIOLOGIA), NEUROLOGÍA ENDOVASCULAR Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA) QUE INCLUYA RECURSO HUMANO E INSUMOS PROPIOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ANGIOGRAFÍA Y DE USO COMÚN HOSPITALARIO, en forma efectiva y eficiente, en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con el **HOSPITAL CENTRAL POLICÍA NACIONAL**, a cumplir con el objeto del presente contrato para suplir las necesidades definidas en los estudios previos, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por el previstas, las cuales deben tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** la forma de pago que se realizará durante la ejecución del presente contrato se encuentra señalado en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal

que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE EJECUCION:** la forma de ejecución del presente contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA OCTAVA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", estos cuatro (4) meses serán únicamente para efectos de liquidar el presente contrato de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA NOVENA. LUGAR DE ENTREGA:** La entrega de los insumos del presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA DECIMA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos para desarrollar el objeto del presente contrato y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria del **CONTRATANTE** para el adecuado desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** EL **CONTRATISTA** se obliga a cumplir el objeto del contrato cumpliendo con el 100 % de las condiciones establecidas en el proceso de selección PN HOCEN SA 045 - 2021 y la oferta presentada. **2.** El **CONTRATISTA** debe obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y trabas. **3.** El **CONTRATISTA** debe cumplir con los amparos requeridos (póliza de Seguros), garantía de cumplimiento, calidad y las que la institución requiera o la normatividad vigente lo establezca. **4.** Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, EL **CONTRATISTA** garantiza la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros, en tal virtud, adoptara todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial. 5. El **CONTRATISTA** no debe acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al Hospital Central de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **6.** El **CONTRATISTA** debe mantener activa la cuenta reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del presente contrato. **7.** El **CONTRATISTA** garantiza la sostenibilidad de los precios para evitar el incremento de los mismos durante el tiempo que dure la ejecución del presente contrato. Estarán a cargo del **CONTRATISTA** los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la prestación del servicio relacionado del presente contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato incluyendo los impuestos. 8. Estarán a cargo del **CONTRATISTA 8.** Estarán a cargo del **CONTRATISTA** los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la prestación del servicio relacionado en el presente contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato, incluyendo los impuestos. **9.** El **CONTRATISTA** debe cumplir con la obligación de pagar los Aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, de acuerdo a la normatividad vigente. **10.** El **CONTRATISTA** debe cumplir, responder y tramitar los requerimientos y solicitudes realizadas por parte del supervisor del contrato en los plazos y en las condiciones que el mismo estipule. **11.** En el planeamiento de las actividades el **CONTRATISTA** debe observar todas las disposiciones legales sobre seguridad y ejercer un control permanente de los factores que puedan afectar la salud o la vida de los trabajadores propios del contratista, según Resolución 2400 de 1979 título IV De la ropa de trabajo-equipos y elementos de protección personal. **12.** En relación con las labores, el **CONTRATISTA** debe mantener limpios y ordenados durante la prestación del servicio (y durante las obras de adecuación donde se prestará el servicio), los accesorios, equipos e instalaciones; antes que se dé por terminado el contrato, deberá entregar los sitios, estructuras, equipos e instalaciones en condiciones de limpieza, conforme al acta entregada por grupo logístico al inicio de ejecución de contrato, a satisfacción del Supervisor. En caso de que se presenten condiciones de inseguridad por incumplimiento de lo anterior por parte del **CONTRATISTA** y si después de notificarle, no corrige la situación, el Hospital Central de la Policía Nacional podrá suspender el trabajo o la prestación del servicio hasta tanto el **CONTRATISTA** realice la labor solicitada. **13.** El **CONTRATISTA** deberá cumplir con la normatividad ambiental y de saneamiento básico vigente, en la cual se incluye el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 9 de 1979, Decreto 1594 de 1984, Decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2002, las normas universales de bioseguridad, relacionadas con las obligaciones de cada persona para la conservación del ambiente, de los recursos naturales, participación activa en la prevención de la contaminación, uso racional del agua, la energía,

segregación adecuada de residuos hospitalarios, y demás actividades que incluyan o relacione su actividad; además de las normas que las modifiquen, reglamenten y/o sustituyan. **14.** El **CONTRATISTA** debe presentar cronograma y programa de capacitaciones y desarrollar a todo el personal que labora en la institución jornadas presenciales y virtuales para garantizar el cumplimiento de la normatividad mencionada. Deberán allegarse los soportes correspondientes a esta actividad mes a mes al supervisor del contrato. **15.** La gestión de todos los residuos peligrosos generados durante la ejecución del objeto contractual dentro del Hospital serán asumidos por el **CONTRATISTA** sin generar ningún costo para el Hospital, así como el Hospital será el encargado de asegurarse de la gestión adecuada del residuo (es decir entrega al transportador, receptor de actas de tratamiento y disposición final), con empresas autorizadas por los Entes de Control presentadas por el contratista y con previa autorización del responsable del sistema de gestión ambiental del Grupo de Soporte y Apoyo del Hospital Central de la Policía Nacional, de igual manera el contratista realizará la entrega del residuo formalmente al Supervisor del contrato (por tipo de residuo y cantidad en kg) debidamente embalado según su peligrosidad. **16.** Por otro lado, el **CONTRATISTA** debe cumplir con la normatividad ambiental vigente relacionada con vertimientos, gestión de residuos, emisiones atmosféricas, saneamiento básico, manejo de sustancias químicas como son las siguientes: Constitución Política, Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 9 de 1979, Ley 253 de 1996, Ley 55 de 1993, Ley 430 de 1998, Decreto 2 de 1982, Decreto 1594 de 1984, Decreto 948 de 1995, Decreto 1575 de 2007, Decreto 3930 de 2010, Decreto 4741 de 2005, Decreto 1609 de 2002, Decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2002, Resolución 222 de 2011, Resolución 1223 de 2014, Resolución 631 de 2015, y demás que le apliquen, deroguen y/o modifiquen. Así como asumirá cualquier infracción o multa ambiental que se genere por conductas inseguras (vertimientos intencionales o accidentales de sustancias químicas, abandono de insumos o residuos sin etiquetas, retiro de residuos sin autorización, transporte de residuos en vehículos no autorizados, vehículos con emisiones atmosféricas representativas y demás que conduzcan a generar mayor impacto al medio ambiente o coloquen en riesgo la salud humana, que por ende representen incumplimiento normativo para el Hospital Central y en general para la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional. **17.** Cumplir con las Obligaciones señaladas en la Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Decreto 723 de 2013, Circular Unificada de 2004 de la Dirección General de Riesgos Profesionales y demás normatividad que las modifiquen o deroguen. **18.** El CONTRATISTA debe informar al supervisor del contrato, cuando el estado de ejecución del contrato se encuentre en setenta (70%) por ciento, a fin de evitar sobre ejecución del objeto contractual. En consecuencia, el CONTRATISTA se compromete a no continuar prestando el servicio objeto del presente contrato cuando se haya ejecutado la totalidad de los recursos asignados o una vez vencido el plazo de ejecución. La ejecución del contrato por fuera del extremo contractual o sin la existencia de recursos disponibles, no será pagada por la entidad. **19.** Si durante el tiempo de ejecución del contrato surge alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la prestación del servicio, el **CONTRATISTA**, debe informar por escrito al supervisor de contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo, si es viable. **20.** El Contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes cinco días a su ocurrencia, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora, al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de atención en salud derivados del evento adverso, dicho reporte se debe consignar en el formato 3SS-FR-0006 REPORTE DE INCIDENTES Y EVENTOS ADVERSOS. **21.** El **CONTRATISTA** acatara los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. **22.** Las demás contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. DERECHOS DEL HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL 1**. Ejercer el control a la ejecución del presente contrato por intermedio del supervisor del contrato del Hospital Central Policía Nacional e informar sobre cualquier anomalía presentada. **2.** Recibir los servicios objeto del presente contrato en los términos y condiciones establecidos en el presente documento. **3.** El supervisor del contrato expedirá el recibo a satisfacción técnico económico respectivo, con la periodicidad que se establezca en el plan de pagos durante la ejecución del contrato, debiendo enunciar en forma puntual la ejecución física del contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del negocio jurídico, lo anterior en cumplimiento de la resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y

complementa el manual de contratación de la Policía Nacional" y Resolución 00021 del 08 de Marzo de 2019 "Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional HOCEN" y las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **4.** El supervisor del contrato publicara los respectivos informes de supervisión en la plataforma virtual SECOP II, en la fecha de su expedición, o a más tardar en el plazo que se haya previsto en el cronograma, sin que para el efecto se sobrepase el término que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 del 2015. **5.** Poner a disposición del CONTRATISTA los lugares que se requieran para la prestación de los servicios objeto del presente contrato. **6.** El Supervisor del Contrato mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **7.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al Hospital Central de la Policía Nacional, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **8.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central previstas para el efecto. **9.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **10.** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. **11.** Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos, el presente contrato. **12.** Entregar al CONTRATISTA el Modelo de atención definido por la entidad responsable del pago SSPN, en el Instructivo 009 DISAN – AGESA – 70 del 06 de marzo de 2014. **13.** Cumplir con las Obligaciones señaladas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "*Por la cual se actualiza, modifica, y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante la Resolución No. 03049 de 2014*", Resolución 021 del 08 de Marzo de 2019 "*Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional HOCEN*" y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: El CONTRATISTA** se obliga para con el **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo o con posterioridad a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**. **MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del presente contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de **LA NACION – POLICIA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL**, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de este amparo será el equivalente veinte Por Ciento (20% del valor total del Contrato. El **CONTRATISTA** deberá otorgar este amparo con un término igual a la vigencia del Contrato. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** Este amparo cubrirá a la Entidad Estatal contratante de los perjuicios imputables al Contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cincuenta por ciento (50%) del valor total del Contrato, y deberá extenderse por la vigencia del Contrato. **c) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES:** Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el **CONTRATISTA**, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del presente contrato. El valor de esta garantía será el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato deberá extenderse por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más. **d) RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL:** Ampara la responsabilidad civil profesional del asegurado por los perjuicios causados a terceros derivada de la posesión y el uso de los aparatos y tratamientos médicos con fines de diagnóstico o terapéuticos, en cuanto dichos aparatos y tratamientos estén reconocidos por la ciencia médica. La cobertura cubre también la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado por daños materiales o daños personales. Se ampara también los daños ocurridos como consecuencia del suministro de medicamentos, drogas u otros materiales médicos, quirúrgicos o dentales, siempre y cuando el suministro sea parte necesaria de la prestación del servicio y los mencionados productos han sido elaborados por el Asegurado mismo o bajo su supervisión directa, o los mencionados productos han sido registrados ante las autoridades competentes. Ampara igualmente, los gastos judiciales y/o Gastos de Defensa sublimitado al 10% del valor asegurado de la póliza en el agregado vigencia. El valor de esta garantía será de: Trescientos (300) SMMLV para

contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. La vigencia de esta garantía se otorga por el plazo de ejecución del contrato. **e) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Ampara la responsabilidad civil extra - contractual los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución de contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. La póliza deberá contener como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones los amparos contemplados en el decreto 1082. El valor de esta garantía será equivalente a: Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. La vigencia de esta garantía se otorgará por la vigencia del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: al término de la vigencia de cada uno de los amparos el CONTRATISTA debe adicionar UN (1) MES más,** con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y de esta manera prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del presente contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso en el mecanismo de cobertura de riesgo debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del presente contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.** Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del presente contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. IMPOSICION DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que EL CONTRATANTE, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor de los servicios dejado(s) de prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario, de acuerdo con la incidencia de la gravedad del incumplimiento o mora en la que incurra, incidencia que será evaluada y cuantificada por el supervisor técnico del contrato. En caso de incumplimiento no valorable en días la multa a imponer será entre el cero punto cinco (0.5 %) por ciento y el cinco (5%) por ciento del valor del contrato según la gravedad del incumplimiento, Esta incidencia será tasada por el supervisor técnico del contrato. En todo caso el valor de las multas totales y acumuladas no podrá exceder en ningún evento del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Esta multa se impondrá mediante acto administrativo motivado, previa audiencia del afectado para garantizar el derecho al debido proceso del contratista, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella, el cual además estará sujeto al agotamiento del control administrativo. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, y/o alguno de los requisitos de legalización, el **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c). PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que cause al **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL**. No obstante, el **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL**

PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las multas o cláusula penal pecuniaria antes descritas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá al **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por el **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las multas y cláusula penal pecuniaria por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, el **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. CESIONES: El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del HOSPITAL **CENTRAL POLICIA NACIONAL**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable; una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes, para su legalización se requiere que se efectué el correspondiente registro presupuestal y para su ejecución se requiere la aprobación por parte del **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** del mecanismo de cobertura de riesgos; y la presentación de la certificación de cumplimiento de pago de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales; respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en la normatividad vigente por parte del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA**, éste se obliga, a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar los recibos de consignación correspondientes y el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina del Grupo de Contratos del **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL**. Las multas y cláusula penal pecuniaria que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos al **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**.**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Estudio Previo **2.)** Pliego de Condiciones PN HOCEN SA 045 2021 **3.)** Oferta del contratista **4).** Informe de

evaluación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PUBLICACIÓN** El presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, conforme a lo establecido en el artículo 223 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.**CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA.RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD**: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. **CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIÓN -** La notificación del presente contrato es la señalada en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá. Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., el 29 NOV 2021

EL HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL

Teniente Coronel **JUAN PABLO BLANCO SIERRA**
Director (E) Hospital Central Policía Nacional

EL CONTRATISTA

VILMA ESTHER DE AVILA JIMENEZ
Representante Legal – U.T. ANGIO-DINAMICA

Proyectó: Subintendente ROCIO AGUDELO CRUZ
Analista de Contratos HOCEN
Reviso: Intendente WILLIAM JAVIER MORENO SARMIENTO
Jefe Grupo Contratos HOCEN (E)
Revisado por: Capitán, SAID GALEANO URINA
Jefe Área administrativa HOCEN (E)
Revisado por: PATRULLERA. MONTSERRAT OLGA ISABEL RENGIFO CAMPOS
Jefe Oficina Asuntos Jurídicos HOCEN (E)

Carrera 59 N°- 26- 21 Hospital Central
Teléfonos: 5804401 Ext 1654
blanca.agudelo@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No. 1
DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO	No. ***96-7-201847-21***
CONTRATANTE	HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Teniente Coronel **JUAN PABLO BLANCO SIERRA**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	79.949.470 de Bogotá
CARGO	Director (E) Hospital Central Policía Nacional
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna No. 0189 del 19 de noviembre de 2021, de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
RESOLUCION DE DELEGACION	Resolución No. 00277 del 27 de enero de 2020 de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	NOMBRE: U.T. ANGIO-DINAMICA NIT: 900.403.504-5 Representante Legal: VILMA ESTHER DE AVILA JIMENEZ Cédula de Ciudadanía: No: 51.557.446 MUNICIPIO DE NOTIFICACIÓN: Bogotá D.C. DIRECCIÓN Calle 59 A Bis No. 5-37 oficina 403 TELÉFONO: (601) 2-114944 - 7-704502 E-MAIL: vilodeavila1@hotmail.com
NOTIFICACIONES	El contratista acepta de manera voluntaria recibir todo tipo de notificaciones personales que surjan en el desarrollo del presente contrato, tanto en la etapa contractual como pos contractual al E-MAIL relacionado en datos del contratista, de conformidad con los términos de los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO de SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTIA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD - PN HOCEN SA 045 2021.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	En desarrollo de la ejecución del Contrato, el supervisor del contrato será el **Jefe del Departamento de Ayudas Diagnosticas del Hospital Central** o quien haga sus veces el cual será nombrado por el Director del Hospital Central de la Policía Nacional, quien le delimitará las funciones que como supervisor del contrato deberá ejercer, en cumplimiento con lo ordenado en el capítulo XII de la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "*Por la cual se actualiza, modifica, y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante la Resolución No. 03049 de 2014*", Resolución 021 del 08 de Marzo de 2019 "*Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional HOCEN*" y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO	El objeto del presente contrato es la: **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SALUD DE ANGIOGRAFÍA (CARDIOLOGÍA (HEMODINAMIA Y ELECTROFISIOLOGIA), NEUROLOGÍA ENDOVASCULAR Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA) QUE INCLUYA RECURSO HUMANO E INSUMOS PROPIOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ANGIOGRAFÍA Y DE USO COMÚN HOSPITALARIO CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL.**
CLÁUSULA TERCERA. - VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del presente contrato asciende a la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($2.300.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** de los cuales **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS** ($350.000.000.00) **MONEDA LEGAL COLOMBIANA** son para la vigencia 2021 y **MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($1.950.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** para la vigencia 2022, conforme a los valores establecidos el ANEXO No. 2 - ESPECIFICACIONES Y CARACTERISTICAS TECNICAS - VALOR, del presente contrato.
CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO	El Hospital Central de la Policía Nacional pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la ciudad de Bogotá D. C., de manera mensual, después de la prestación del servicio, dentro de los treinta (30)

días hábiles siguientes a la radicación y asignación del turno para el pago respectivo, previa presentación de los siguientes documentos:

a. Presentación de la factura dentro de los cinco primeros días hábiles del mes, con los siguientes soportes: Factura en original, orden médica del estudio o procedimiento, autorización de la atención. Ante casos por fuerza mayor como la caída del sistema se aceptará órdenes manuales en original debidamente firmada y sellada por el profesional. En caso de extravío de la orden original, la Jefatura de Ayudas Diagnósticas del HOCEN podrá verificar en sus bases de datos que el examen no se ha realizado y autorizar la realización del mismo con una copia extraída del SISAP o copia de la original. Para acreditar la identidad del usuario titular de la orden se solicitará al momento de asignación de la cita la presentación del carné o constancia vigente de la Policía.
b. Soporte del registro la prestación del servicio de salud (RIPS) en medio magnético en archivo Excel y archivo plano).
c. Recibo a satisfacción técnico económico (RAS) emitido por el Supervisor del Contrato.
d. Certificación de la Auditoría de Cuentas de los servicios objeto del contrato.
e. Copia del RIT (Registro de Información Tributaria), la cual deberá ser allegada únicamente para el primer pago.
f. Certificación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, pensiones y riesgos profesionales; respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en el artículo 65 de la ley 1819 de 2016 y demás normatividad vigente.
g. Consignación del canon de arrendamiento
h. Consignación de los servicios públicos (Energía, Acueducto, Alcantarillado, Residuos peligrosos y no peligrosos y Telefonía.

NOTA: Para efectos de consorcio o unión temporal se presentará la factura en concordancia con lo estipulado en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997.

Los anteriores documentos deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas del Hospital Central, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago después del día veinte (20) del mes los pagos mensuales se realizarán dentro de los (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central.

Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días hábiles de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

PROCEDIMIENTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO PARA EMISIÓN DEL RAS: Una vez radicada la factura y prestado el servicio por parte del Adjudicatario (Contratista), el Supervisor del contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirán el Recibo a Satisfacción Técnico–Económico dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción y posteriormente tramitarán la cuenta junto con los soportes a la Central de Cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo, cumpliendo con las obligaciones señaladas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional" y Resolución No 00021 de marzo de 2019 "Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional HOCEN".

Nota 1: El Registro de Información Tributaria (RIT), es un requisito que constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes, declarantes, agentes de retención, así como de los demás sujetos de obligaciones tributarias distritales respecto de los cuales ésta requiera su inscripción, por tal motivo aquellos que estén exonerados del mismo, deberán anexar la documentación que lo soporte.

Nota 2: Si el contratista pertenece a contribuyentes del régimen tributario especial según el artículo 19 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 140 de la Ley 1819 de 2016, deberá anexar en cada cuenta de cobro copia de la certificación de la entidad encargada de su vigilancia o de la que haya concedido su personería jurídica, para no efectuar la liquidación de retención en la fuente por renta.

PARÁGRAFO 1: AUDITORIA DE CUENTAS: La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única – Central De Cuentas del Hospital Central, tramitará la cuenta acompañada del recibo a satisfacción, para que se realice la auditoria, como se indica en el Artículo 57 de la Ley 1438 de 2011.

PARAGRAFO 2: TRÁMITE DE GLOSAS ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438. Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.

El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.

Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.

Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas.

Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la ley.

El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimular o sancionar el abuso con el trámite de glosas por parte de las entidades responsables del pago.

PARAGRAFO 3. CONCILIACION DE GLOSAS: En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011. Donde se encuentra estipulado que posterior a la notificación de la glosa el contratista tendrá quince (15) días hábiles para indicar aceptación o justificación de la no aceptación. Dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la respuesta de glosa la auditoría de cuentas decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas, en caso tal de reiterarse la glosa se proceder a citar para conciliación de estas al contratista en los siguientes quince (15) días hábiles a la recepción de la misma por el contratante, la cual se hará por escrito.

Si no se llegara a una conciliación efectiva en el Hospital Central, la siguiente instancia es el Grupo de Auditoría Médica de la Dirección de Sanidad.

CANON DE ARRENDAMIENTO: El contratista debe pagar en forma oportuna y mensual el canon de arrendamiento por un valor de CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL CIEN PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($5.323.100.00) durante el primer año de ejecución del contrato, durante la ejecución del contrato. El valor del canon de arrendamiento fue establecido

mediante oficio S-2021-003460-DISAN, del 22 de enero de 2021 suscrito por el jefe Grupo Logístico de la Dirección de Sanidad.

PAGO DE SERVICIOS PÚBLICOS: El contratista debe hacer el pago de los servicios públicos que cause, así:

Los servicios públicos domiciliarios de energía, acueducto, alcantarillado y aseo estarán a cargo del contratista y deberán ser cancelados mensualmente en la Cuenta de Ahorros No 200827624 del Banco de Occidente con código, numero 3012801 a favor del Fondo Cuenta Subsistema de Salud de la Policía Nacional, entregando copia del comprobante de pago al supervisor del contrato.

Los recibos de consignación del pago del arriendo y de los servicios antes mencionados serán requisito indispensable para presentar la facturación mensual; de lo contrario no se hará el pago respectivo.

La liquidación de los servicios públicos según su periodo de facturación, será certificada en coordinación con el jefe del Grupo Logístico y el responsable de servicios públicos del Hospital Central de la Policía Nacional quien liquidará el valor mensual de la siguiente manera:

ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO: Con relación a las lecturas de consumos de ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, esta se medirá en M3 y se tomará de manera bimensual según registro del medidor, que para este caso específico deberá ser instalado por la firma contratista quien realizará bajo su costo todas las actividades necesarias para el suministro, instalación y puesta en funcionamiento del mismo con certificación de calibración, según el lugar indicado por el supervisor del contrato y/o el personal designado para esta actividad por el jefe del Grupo Logístico del Hospital Central de la Policía Nacional, aplicando la siguiente formula:

Acueducto:

- Lectura actual – lectura anterior m3 (registro medidor) = diferencia de lectura x valor unitario del consumo = valor total de consumo.
- Valor total de consumo + valor cargo fijo / 7 N° consumidores tercerizados = valor a cancelar

Alcantarillado:

- Lectura actual – lectura anterior m3 (registro medidor) = diferencia de lectura x valor unitario del consumo = valor total de consumo.
- Valor total de consumo + valor cargo fijo / 7 N° consumidores tercerizados = valor a cancelar

ENERGÍA: Con relación a las lecturas de consumos de ENERGÍA, esta se medirá en (Kw/h) y se tomará de manera mensual según registro del medidor, ubicado para este servicio en la subestación eléctrica del Hospital Central de la Policía Nacional, aplicando la siguiente formula:

- Lectura actual – lectura anterior (kw/h) = diferencia de lectura x factor = energía consumida (kw/h)
- Energía consumida (kw/h) x valor unitario = valor a cancelar

RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS: Será cobrado al contratista de acuerdo a la cuenta de cobro presentada por el responsable de Gestión Ambiental del Hospital Central en coordinación con el Grupo Logístico

TELEFONÍA FIJA: Será cobrado al contratista de acuerdo con la cuenta de cobro presentada por el responsable de telecomunicaciones del Hospital Central en coordinación con el Grupo Logístico y telemática.

Estos pagos se deberán realizar durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibido de la comunicación oficial de liquidación de servicios públicos expedida por el supervisor del contrato, adjuntando la respectiva solicitud de pago y cálculo de consumo del servicio firmado por el

responsable de Servicios Públicos del Hospital Central de la Policía Nacional, Supervisor del Contrato y funcionario designado por la firma contratista.

Nota. Otros servicios adicionales, como internet, televisión, etc., correrá por cuenta del arrendatario

CAUSALES DE NO PAGO

• La no presentación de la orden medica del SISAP debidamente sellada y firmada por quien ordena, para todo servicio por el ámbito de urgencia, hospitalizados, consulta externa (primera vez o control). El Contratista se compromete a prestar el servicio al usuario con la presentación por parte de este de la orden en original emitida por el sistema SISAP debidamente firmada y sellada por el profesional, la cual será soporte para la facturación. Ante casos por fuerza mayor como la caída del sistema se aceptará órdenes manuales en original debidamente firmada y sellada por el profesional. En caso de extravío de la orden original, la jefatura de ayudas diagnósticas del Hospital Central podrá verificar en sus bases de datos que el examen no se ha realizado y autorizar la realización del mismo con una copia extraída del SISAP o copia de la original. Para acreditar la identidad del usuario titular de la orden se solicitará al momento de asignación de la cita la presentación del carné o constancia vigente de la Policía.

• Prestaciones en los servicios de urgencias más allá del servicio de clasificación de triage y de la consulta médica de urgencias, siempre y cuando no superen las pautas de auditoría de pertinencia dadas para ser consideradas como una urgencia, conforme a la normatividad vigente.

• Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el Decreto 4747/2007, lo anterior en caso de pacientes que no cuenten con derecho para la atención en el subsistema de salud de la Policía Nacional.

• Todo procedimiento adicional no autorizado, salvo que se haya prestado atendiendo un riesgo inminente para la vida del paciente.

• La atención del evento adverso, entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente" cuando este se genere por una atención prestada en el servicio de hemodinamia - angiografía, corre por cuenta del prestador, y no será cancelado por el SSPN.

• Servicio electivo, fuera del plan de beneficio del SSPN que no haya sido diligenciado en el formato del Comité Técnico Científico CTC DISAN y aprobado por esa instancia del nivel central, o de la resolución 3495 del 24/12/2019, por la cual se establece la Clasificación Única de Procedimientos en Salud – CUPS y la resolución 537 del 31/03/2020, por la cual se modifica la Resolución 3495 de 2019 que establece la Clasificación Única de Procedimientos en Salud – CUPS

• Servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del plan de beneficio del SSPN, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Comité Técnico Científico CTC DISAN (El concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago).

• Las contempladas en la Resolución 3047 del Ministerio de la Protección Social del 14 de agosto de 2008, Resolución 416 del Ministerio de la Protección Social del 18 de febrero de 2009 y demás normas que las modifiquen o adicionen.

El no pago del canon de arrendamiento según lo estipulado por el grupo logístico de la Dirección de Sanidad

LOS PAGOS SE HARÁN A LA SIGUIENTE CUENTA:

NOMBRE BENEFICIARIO: U.T. ANGIO-DINAMICA
BANCO: BANCO DE OCCIDENTE
TIPO DE CUENTA: CUENTA CORRIENTE
NUMERO DE CUENTA: 258828003

CLÁUSULA QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Que existen los recursos libres y disponibles de afectación para el desarrollo del proceso de contratación, por valor de **DOS MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($2.300.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** de los cuales **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS** ($350.000.000.00) **MONEDA LEGAL COLOMBIANA** son para la vigencia 2021 amparados bajo el certificado de disponibilidad presupuestal SIIF No. 260721 y QUIPU 1989 del 07 de septiembre de 2021, expedido por el responsable de Presupuesto del Hospital Central y **MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($1.950.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para la vigencia 2022**,** amparados bajo el certificado de disponibilidad presupuestal QUIPU 1990 del 07 de septiembre de 2021, expedido por el responsable de Presupuesto del Hospital Central, autorizadas mediante comunicación oficial electrónica No. GS-2021-025847 DISAN y Oficio No. 2-2021-021553 del 28 de abril de 2021, expedido por Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN	Para el desarrollo de la ejecución del presente contrato, el **CONTRATISTA** cuenta con un plazo de ejecución de **SEIS (06) MESES** o hasta agotar el presupuesto asignado, lo primero que ocurra, tiempo durante el cual deberá dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga. Dicho plazo iniciará a partir de la fecha de la carta de iniciación de ejecución del contrato, previa aprobación de la garantía única.
CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE EJECUCION DEL CONTRATO	La prestación del servicio por parte del **CONTRATISTA será de tracto sucesivo y** se hará de acuerdo con los requerimientos del supervisor según las necesidades del servicio, e inicia a partir de la Aprobación de la Garantía Única y entrega de la Carta de Iniciación de Ejecución del Contrato de acuerdo con las características que se relacionan en el ANEXO No. 2 - ESPECIFICACIONES Y CARACTERISTICAS TECNICAS - VALOR.
CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	La prestación de servicio se hará en las instalaciones del Hospital Central de la Policía Nacional, en la Carrera 59 No. 26 – 21 CAN de la ciudad de Bogotá D.C., según las necesidades del servicio y previa coordinación con el supervisor de contrato. En caso de que los servicios no se puedan prestar dentro del Hospital Central, se podrá prestarlos en el sitio alternativo ofertado dispuesto para esta actividad en coordinación con el supervisor del contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMA - MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C el 29 NOV 2021

EL HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL

Teniente Coronel **JUAN PABLO BLANCO SIERRA**
Director (E) Hospital Central Policía Nacional

EL CONTRATISTA

VILMA ESTHER DE AVILA JIMENEZ
Representante Legal – U.T. ANGIO-DINAMICA

Proyectó: Subintendente ROCIO AGUDELO CRUZ
Analista de Contratos HOCEN
Revisó: Intendente WILLIAM JAVIER MORENO SARMIENTO
Jefe Grupo Contratos HOCEN (E)
Revisado por: Capitán, SAID GALLO URINA
Jefe Área administrativa HOCEN (E)
Revisado por: PATRULLERA. MONTSERRAT OLGA ISABEL RENGIFO CAMPOS
Jefe Oficina Asuntos Jurídicos HOCEN (E)
Carrera 59 N°- 26- 21 Hospital Central
Teléfonos: 5804401 Ext 1654
blanca.agudelo@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No. 2
ESPECIFICACIONES Y CARACTERISTICAS TECNICAS – VALOR

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCION GRUPOS	VALOR UNITARIO EXENTO DE IVA	VALOR VIGENCIA 2021	VALOR VIGENCIA 2022	VALOR TOTAL
1	378201	PROCEDIMIENTO IMPLANTE DE MARCAPASO UNICAMERAL INSERCION DE MARCAPASO UNICAMERAL, INCLUYE HONORARIOS MEDICOS Y PRIMERA CONSULTA DE CONTROL POST PROCEDIMIENTO HASTA LOS PRIMEROS 30 DÍAS.	$5.832.636	$350.000.000,00	$1.950.000.000,00	$2.300.000.000,00
2	378901	PROCEDIMIENTO EXPLANTE DE MARCAPASOS UNICAMERAL O BICAMERAL O MONITOR DE EVE INCLUYE HONORARIOS MEDICOS Y PRIMERA CONSULTA DE CONTROL POST PROCEDIMIENTO HASTA LOS PRIMEROS 30 DÍAS.	$1.189.751			
3	378301	PROCEDIMIENTO IMPLANTE DE MARCAPASO BICAMERAL, INSERCION DE MARCAPASO BICAMERAL, INCLUYE HONORARIOS MÉDICOS Y PRIMERA CONSULTA DE CONTROL POST PROCEDIMIENTO HASTA LOS PRIMEROS 30 DÍAS.	$7.725.033			
4	378602	PROCEDIMIENTO IMPLANTE DE CARDIODESFIBRILADOR UNICAMERAL INSERCION DE CARDIODESFIBRILADOR UNICAMERAL INCLUYE HONORARIOS MÉDICOS Y PRIMERA CONSULTA DE CONTROL POST PROCEDIMIENTO HASTA LOS PRIMEROS 30 DÍAS.	$24.057.202			
5	378902	PROCEDIMIENTO EXPLANTE DE CARDIODESFIBRILADOR UNICAMERAL O BICAMERAL O CARDIORESINCRONIZADOR O RESINCRONIZADOR, INCLUYE HONORARIOS MÉDICOS PRIMERA CONSULTA DE CONTROL POST PROCEDIMIENTO HASTA LOS PRIMEROS 30 DÍAS.	$1.896.498			
6	378604	PROCEDIMIENTO IMPLANTE DE CARDIODESFIBRILADOR BICAMERAL INSERCION DE CARDIODESFIBRILADOR BICAMERAL, INCLUYE HONORARIOS MÉDICOS PRIMERA CONSULTA DE CONTROL POST PROCEDIMIENTO HASTA LOS PRIMEROS 30 DÍAS.	$29.297.753			
7	378401	PROCEDIMIENTO IMPLANTE DE RESINCRONIZADOR CARDÍACO INSERCION DE RESINCRONIZADOR CARDÍACO, INCLUYE HONORARIOS MÉDICOS Y PRIMERA CONSULTA DE CONTROL POST PROCEDIMIENTO HASTA LOS PRIMEROS 30 DÍAS.	$21.847.691			
8	378606	PROCEDIMIENTO IMPLANTE DE CARDIODESFIBRILADOR MÁS RESINCRONIZADOR CARDÍACO, INCLUYE HONORARIOS MÉDICOS PRIMERA CONSULTA DE CONTROL POST PROCEDIMIENTO HASTA LOS PRIMEROS 30 DÍAS.	$41.113.305			
9	372301	PROCEDIMIENTO ESTUDIO ELECTROFISIOLOGICO DE LOS LADOS DERECHO E IZQUIERDO DEL CORAZÓN, INCLUYE HONORARIOS MÉDICOS Y PRIMERA CONSULTA DE CONTROL POST PROCEDIMIENTO HASTA LOS PRIMEROS 30 DÍAS	$7.393.171			
10	373409	PROCEDIMIENTO ESTUDIO ELECTROFISIOLOGICO DE LOS LADOS DERECHO E IZQUIERDO DEL CORAZÓN MÁS	$9.364.506			

		MAPEO PERCUTANEO DE ARRITMIAS Y ABLACIÓN INCLUYE HONORARIOS MÉDICOS Y PRIMERA CONSULTA DE CONTROL POST PROCEDIMIENTO HASTA LOS PRIMEROS 30 DÍAS				
11	895003	PROCEDIMIENTO MESA BASCULANTE INCLUYE HONORARIOS MÉDICOS	$386.449			
12	378102	PROCEDIMIENTO IMPLANTE DE MARCAPASO TRANSVENOSO TEMPORAL (TRANSITORIO) INCLUYE HONORARIOS MÉDICOS Y PRIMERA CONSULTA DE CONTROL POST PROCEDIMIENTO HASTA LOS PRIMEROS 30 DÍAS.	$7.022.408			
13	378001	PROCEDIMIENTO IMPLANTE DE MONITOR DE EVENTOS, INCLUYE HONORARIOS MÉDICOS Y PRIMERA CONSULTA DE CONTROL POST PROCEDIMIENTO HASTA LOS PRIMEROS 30 DÍAS.	$4.628.578			
14	890202 890402	PROCEDIMIENTO CONSULTA E INTERCONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA DE ELECTROFISIOLOGIA	$52.226			
15	378501	PROCEDIMIENTO REVISIÓN (REPROGRAMACION) DE APARATO DE MARCAPASO. SOD INCLUYE HONORARIOS MÉDICOS	$83.806			
16	378502 378503 378504	PROCEDIMIENTO REPROGRAMACION DE CARDIOVERSOR/CARDIODESFIBRILADOR. SOD INCLUYE HONORARIOS MÉDICOS	$89.067			
17	876121	PROCEDIMIENTO CATETERISMO DERECHO E IZQUIERDO + CORONARIOGRAFIA, AORTOGRAMA. INCLUYE HONORARIOS MÉDICOS Y PRIMERA CONSULTA DE CONTROL POST PROCEDIMIENTO HASTA LOS PRIMEROS 30 DÍAS.	$1.714.715			
18	876121	PROCEDIMIENTO ARTERIOGRAFIA CORONARIA CON CATETERISMO DERECHO E IZQUIERDO INCLUYE HONORARIOS MÉDICOS Y PRIMERA CONSULTA DE CONTROL POST PROCEDIMIENTO HASTA LOS PRIMEROS 30 DÍAS.	$2.667.354			
19	876122 876110	PROCEDIMIENTO ARTERIOGRAFIA CORONARIA MAS CATETERISMO IZQUIERDO, CON O SIN ANGIOGRAFIA, AORTOGRAMA INCLUYE HONORARIOS MÉDICOS Y PRIMERA CONSULTA DE CONTROL POST PROCEDIMIENTO HASTA LOS PRIMEROS 30 DÍAS.	$3.694.848			
20	876120	PROCEDIMIENTO ARTERIOGRAFIA CORONARIA INCLUYE PUENTES CORONARIOS, AORTOGRAMA INCLUYE HONORARIOS MÉDICOS PRIMERA CONSULTA DE CONTROL POST PROCEDIMIENTO HASTA LOS PRIMEROS 30 DÍAS.	$3.674.702			
21	360101 360600	PROCEDIMIENTO ANGIOPLASTIA CORONARIA 1 VASO CON O SIN STENT MAS ARTERIOGRAFIA CORONARIA, AORTOGRAMA INCLUYE HONORARIOS MÉDICOS Y PRIMERA CONSULTA DE CONTROL POST PROCEDIMIENTO HASTA LOS PRIMEROS 30 DÍAS.	$13.610.977			
22	360102 360600	PROCEDIMIENTO ANGIOPLASTIA CORONARIA 2 O MAS VASOS CON O SIN STENT MAS ARTERIOGRAFIA CORONARIA, AORTOGRAMA INCLUYE HONORARIOS MÉDICOS Y PRIMERA CONSULTA DE CONTROL POST PROCEDIMIENTO HASTA LOS PRIMEROS 30 DÍAS.	$18.662.753			
23	355102	PROCEDIMIENTO REPARACIÓN DE DEFECTO DE TABIQUE INTERAURICULAR CON PRÓTESIS VÍA ENDOVASCULAR INCLUYE HONORARIOS MÉDICOS Y PRIMERA	$18.070.923			

		CONSULTA DE CONTROL POST PROCEDIMIENTO HASTA LOS PRIMEROS 30 DÍAS.				
24	358307	PROCEDIMIENTO CIERRE DE DUCTUS INCLUYE HONORARIOS MÉDICOS Y PRIMERA CONSULTA DE CONTROL POST PROCEDIMIENTO HASTA LOS PRIMEROS 30 DÍAS.	$19.602.582			
25	355205	PROCEDIMIENTO CIERRE O CORRECCIÓN DE COMUNICACIÓN INTERVENTRICULAR INCLUYE HONORARIOS MÉDICOS Y PRIMERA CONSULTA DE CONTROL POST PROCEDIMIENTO HASTA LOS PRIMEROS 30 DÍAS.	$21.147.230			
26	355102	PROCEDIMIENTO CIERRE O CORRECCIÓN DE COMUNICACIÓN INTERAURICULAR INCLUYE HONORARIOS MÉDICOS Y PRIMERA CONSULTA DE CONTROL POST PROCEDIMIENTO HASTA LOS PRIMEROS 30 DÍAS.	$18.031.326			
27	876131	PROCEDIMIENTO ARTERIOGRAFIA PULMONAR BILATERAL CON CATETERISMO DERECHO INCLUYE HONORARIOS MÉDICOS Y PRIMERA CONSULTA DE CONTROL POST PROCEDIMIENTO HASTA LOS PRIMEROS 30 DÍAS.	$3.287.403			
28	598001	PROCEDIMIENTO CATETERISMO URETERAL DE AUTORETENCION ÚNICAMENTE COLOCACIÓN DE CATÉTER JJ ANTEROGRADO INCLUYE HONORARIOS MÉDICOS	$3.205.937			
29	550202 877812	PROCEDIMIENTO NEFROSTOMIA PERCUTANEA CON LITOFRAGMENTACION Y EXTRACCIÓN ENDOSCOPICA EN RIÑÓN, MAS PIELOGRAFIA A TRAVÉS DE TUBO DE NEFROSTOMIA INCLUYE HONORARIOS MÉDICOS	$2.455.566			
30	877812	PROCEDIMIENTO PIELOGRAFIA A TRAVÉS DE TUBO DE NEFROSTOMIA INCLUYE HONORARIOS MÉDICOS	$410.341			
31	874910	PROCEDIMIENTO FARINGOGRAFIA Y ESOFAGOGRAMA CON CINE O VIDEO INCLUYE HONORARIOS MÉDICOS	$322.008			
32	877602 518903	PROCEDIMIENTO COLANGIOGRAFIA EN VÍA BILIAR (PERCUTANEA) MÁS DILATACIÓN Y COLOCACIÓN DE PRÓTESIS Y/O CATÉTER EN VÍA BILIAR. INCLUYE HONORARIOS MÉDICOS	$5.566.681			
33	395061	PROCEDIMIENTO ANGIOPLASTIA O ATERECTOMIA CON PRÓTESIS BALÓN Y / O STENT DE ARTERIAS ABDOMINALES MAS COLANGIOGRAFIA EN VÍA BILIAR INCLUYE HONORARIOS MÉDICOS	$15.582.891			
34	875101	PROCEDIMIENTO ANGIOGRAFIA ESPINAL POR SEGMENTO (CERVICAL, TORÁCICA O LUMBAR) INCLUYE HONORARIOS MÉDICOS	$3.001.507			
35	540008	PROCEDIMIENTO DRENAJE PERCUTANEO DE ABSCESO O COLECCIONES (SUPERFICIALES Y PROFUNDOS) GUIADO POR ECOGRAFIA INCLUYE HONORARIOS MÉDICOS	$780.218			
36	540014	PROCEDIMIENTO DRENAJE PERCUTANEO DE ABSCESOS O COLECCIONES INTRAABDOMINALES BAJO GUIA ECOGRAFICA INCLUYE HONORARIOS MÉDICOS	$779.736			
37	385112	PROCEDIMIENTO REPARO ENDOVASCULAR DE ANEURISMA CEREBRAL INCLUYE HONORARIOS MEDICOS	$36.047.454			
38	380110	PROCEDIMIENTO TROMBOLISIS DE VASOS INTRACRANEALES POR VÍA ENDOVASCULAR INCLUYE HONORARIOS MÉDICOS	$30.366.675			

39	385120	PROCEDIMIENTO OCLUSIÓN DE LESIÓN EN VASOS INTRACRANEALES POR VÍA ENDOVASCULAR INCLUYE HONORARIOS MÉDICOS	$38.791.383			
40	874133	PROCEDIMIENTO ARTERIOGRAFIA DE CARÓTIDAS MAS ARTERIAS VERTEBRALES PANANGIOGRAFIA INCLUYE HONORARIOS MÉDICOS	$2.717.036			
41	874125	PROCEDIMIENTO ARTERIOGRAFIA DE CARÓTIDA BILATERAL SELECTIVA EXTRACRANEANA CON AORTOGRAMA DE CAYADO INCLUYE HONORARIOS MÉDICOS	$2.868.925			
42	395018	PROCEDIMIENTO ANGIOPLASTIA CON BALÓN EN ARTERIA VERTEBRAL INCLUYE HONORARIOS MÉDICOS	$29.527.221			
43	395018	PROCEDIMIENTO ANGIOPLASTIA CON PRÓTESIS (STENT) O INJERTO PROTESICO DE ARTERIA VERTEBRAL INCLUYE HONORARIOS MÉDICOS	$29.214.736			
44	395018	PROCEDIMIENTO ANGIOPLASTIA CON BALÓN EN ARTERIA CARÓTIDA INCLUYE HONORARIOS MÉDICOS	$18.633.245			
45	395018	PROCEDIMIENTO ANGIOPLASTIA CON PRÓTESIS (STENT) O INJERTO PROTESICO INCLUYE HONORARIOS MÉDICOS	$21.411.285			
46	385220	PROCEDIMIENTO OCLUSIÓN DE VASOS DE CABEZA Y CUELLO VÍA ENDOVASCULAR (INCLUYE MALFORMACIONES CEREBRALES) INCLUYE HONORARIOS MÉDICOS	$48.319.676			
47	380210	PROCEDIMIENTO TROMBOLISIS DE VASOS DE CABEZA Y CUELLO POR VÍA ENDOVASCULAR INCLUYE HONORARIOS MÉDICOS	$22.137.579			
48	874301	PROCEDIMIENTO VENOGRAFIA SELECTIVA DE VASOS DE CABEZA Y CUELLO (INCLUYE MALFORMACIONES CEREBRALES) INCLUYE HONORARIOS MÉDICOS	$2.870.729			
49	386402	PROCEDIMIENTO EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO INTRAVASCULAR (ARTERIAL, VENOSO) VÍA ENDOVASCULAR INCLUYE HONORARIOS MÉDICOS	$4.933.906			
50	387300	PROCEDIMIENTO INSERCION DE IMPLANTE O FILTRO DE VENA CAVA (SUPERIOR O INFERIOR) INCLUYE HONORARIOS MÉDICOS	$8.590.330			
51	877112	PROCEDIMIENTO ARTERIOGRAFIA ABDOMINAL SELECTIVA DE ARTERIA GASTRODUODENAL O TRONCO CELIACO O MESENTERICO SUPERIOR O INFERIOR INCLUYE HONORARIOS MÉDICOS	$4.216.674			
52	385620	PROCEDIMIENTO OCLUSIÓN DE VASOS ARTERIALES incluye LA OCLUSION EN ORGANOS INTRABDOMINALES incluye: ARTERIAS MESENTERICAS, TRONCO CELIACO RIÑONES, BAZO, HIGADO, POR VÍA ENDOVASCULAR INCLUYE HONORARIOS MÉDICOS.	$17.032.605			
53	877112	PROCEDIMIENTO ARTERIOGRAFIA RENAL BILATERAL (INCLUYE AORTOGRAMA ABDOMINAL INCLUYE HONORARIOS MÉDICOS	$4.332.199			
54	877171	PROCEDIMIENTO ARTERIOGRAFIA PELVICA SELECTIVA O SUPRASELECTIVA INCLUYE HONORARIOS MÉDICOS	$5.674.045			
55	877201	PROCEDIMIENTO FLEBOGRAFIA GONADAL INCLUYE HONORARIOS MÉDICOS	$1.530.741			
56	385720	PROCEDIMIENTO OCLUSIÓN DE VENAS INTRAABDOMINALES POR VÍA ENDOVASCULAR INCLUYENDO FLEBOGRAFIA GONADAL INCLUYE HONORARIOS MÉDICOS	$6.333.311			

57	878211	PROCEDIMIENTO ARTERIOGRAFIA PERIFÉRICA DE MIEMBROS INFERIORES BILATERAL CON AORTOGRAMA ABDOMINAL INCLUYE HONORARIOS MÉDICOS	$2.175.854			
58	878201	PROCEDIMIENTO ARTERIOGRAFIA PERIFÉRICA DE UNA EXTREMIDAD INFERIOR POR PUNCIÓN INCLUYE HONORARIOS MÉDICOS	$2.035.444			
59	395061	PROCEDIMIENTO ANGIOPLASTIA O ARTERECTOMIA CON BALÓN Y/O STENT DE VASOS ABDOMINALES INCLUYE HONORARIOS MÉDICOS	$15.664.192			
60	878101	PROCEDIMIENTO ARTERIOGRAFIA DE MIEMBRO SUPERIOR UNILATERAL MAS AORTOGRAMA TORÁCICO INCLUYE HONORARIOS MÉDICOS	$2.852.774			
61	878111	PROCEDIMIENTO ARTERIOGRAFIA DE MIEMBROS SUPERIORES BILATERAL MAS AORTOGRAMA TORÁCICO INCLUYE HONORARIOS MÉDICOS	$2.512.469			
62	385620	PROCEDIMIENTO OCLUSIÓN DE ARTERIAS PELVICAS, VÍA ENDOVASCULAR- Incluye: VASOS PÉLVICOS, PRÓSTATA Y ÚTERO) INCLUYE HONORARIOS MÉDICOS	$22.942.896			
63	385720	PROCEDIMIENTO OCLUSIÓN DE VASOS VENOSOS ABDOMINALES POR VÍA ENDOVASCULAR INCLUYE HONORARIOS MÉDICOS	$13.466.974			
64	380810	PROCEDIMIENTO TROMBOLISIS DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES POR VÍA ENDOVASCULAR INCLUYE HONORARIOS MÉDICOS	$6.894.762			
65	380910	PROCEDIMIENTO TROMBOLISIS DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES POR VÍA ENDOVASCULAR INCLUYE HONORARIOS MÉDICOS	$6.849.692			
66	395220	PROCEDIMIENTO REPARO ENDOVASCULAR DE ANEURISMA DE AORTA ABDOMINAL CON PRÓTESIS Y/ O STENT INCLUYE HONORARIOS MÉDICOS	$79.647.286			
67	383407	PROCEDIMIENTO REPARO ENDOVASCULAR DE ANEURISMA DE AORTA TORÁCICO CON PRÓTESIS Y/ O STENT INCLUYE HONORARIOS MÉDICOS	$62.138.096			
68	395202	PROCEDIMIENTO REPARO ENDOVASCULAR DE ANEURISMA DE ARTERIA ILIACA CON PRÓTESIS Y/ O STENT INCLUYE HONORARIOS MÉDICOS	$46.652.553			
69	395202	PROCEDIMIENTO REPARO ENDOVASCULAR DE ANEURISMA ILIACO RAMIFICADO CON PRÓTESIS Y/ O STENT INCLUYE HONORARIOS MÉDICOS	$61.935.909			
70	395202	PROCEDIMIENTO REPARO ENDOVASCULAR DE ANEURISMA SITIO NO ESPECIFICADO CON PRÓTESIS Y/O STENT INCLUYE HONORARIOS MÉDICOS	$63.173.281			
71	385320	PROCEDIMIENTO OCLUSIÓN DE VASOS DE MIEMBROS SUPERIORES E INFERIORES POR VÍA ENDOVASCULAR INCLUYE HONORARIOS MÉDICOS	$21.886.444			
72	385820	PROCEDIMIENTO OCLUSIÓN DE ARTERIAS DE MIEMBROS INFERIORES POR VÍA ENDOVASCULAR INCLUYE HONORARIOS MÉDICOS	$15.075.542			
73	385920	PROCEDIMIENTO OCLUSIONES DE VENAS DE MIEMBROS INFERIORES Y SUPERIORES POR VÍA ENDOVASCULAR INCLUYE HONORARIOS MÉDICOS	$27.964.873			
74	380308	PROCEDIMIENTO TROMBOLISIS DE VASOS DE MIEMBROS SUPERIORES POR VÍA	$20.099.689			

		ENDOVASCULAR INCLUYE HONORARIOS MÉDICOS				
75	395080	PROCEDIMIENTO ANGIOPLASTIA O ATERECTOMIA DE VASOS DE MIEMBROS INFERIORES, CON BALÓN INCLUYE HONORARIOS MÉDICOS	$10.727.581			
76	395081	PROCEDIMIENTO ANGIOPLASTIA O ATERECTOMIA DE VASOS DE MIEMBROS INFERIORES, CON BALÓN, PRÓTESIS (STENT) O INJERTO (S) PROTESICO INCLUYE HONORARIOS MÉDICOS	$14.256.295			
77	876132	PROCEDIMIENTO ARTERIOGRAFIA PULMONAR BILATERAL SELECTIVA INCLUYE HONORARIOS MÉDICOS Y PRIMERA CONSULTA DE CONTROL POST PROCEDIMIENTO HASTA LOS PRIMEROS 30 DÍAS.	$2.886.211			
78	876136	PROCEDIMIENTO ARTERIOGRAFIA PULMONAR UNILATERAL SELECTIVA INCLUYE HONORARIOS MÉDICOS Y PRIMERA CONSULTA DE CONTROL POST PROCEDIMIENTO HASTA LOS PRIMEROS 30 DÍAS.	$2.899.288			
79	876241	PROCEDIMIENTO ANGIOGRAFIA DE VENAS CAVAS O CAVOGRAFIA INCLUYE HONORARIOS MÉDICOS Y PRIMERA CONSULTA DE CONTROL POST PROCEDIMIENTO HASTA LOS PRIMEROS 30 DÍAS.	$5.629.622			
80	874301	PROCEDIMIENTO FLEBOGRAFIA DE VASOS DE CABEZA Y CUELLO INCLUYE HONORARIOS MÉDICOS Y PRIMERA CONSULTA DE CONTROL POST PROCEDIMIENTO HASTA LOS PRIMEROS 30 DÍAS.	$4.705.100			
81	878301	PROCEDIMIENTO VENOGRAFIA FLEBOGRAFIA DE MIEMBRO SUPERIOR UNI O BILATERAL INCLUYE HONORARIOS MÉDICOS Y PRIMERA CONSULTA DE CONTROL POST PROCEDIMIENTO HASTA LOS PRIMEROS 30 DÍAS.	$4.570.382			
82	878401	PROCEDIMIENTO FLEBOGRAFIA DE MIEMBRO INFERIOR UNI O BILATERAL INCLUYE HONORARIOS MÉDICOS Y PRIMERA CONSULTA DE CONTROL POST PROCEDIMIENTO HASTA LOS PRIMEROS 30 DÍAS.	$4.545.015			
83	380105	PROCEDIMIENTO TROMBECTOMIA DE VASOS INTRACRANEALES INCLUYE HONORARIOS MÉDICOS Y PRIMERA CONSULTA DE CONTROL POST PROCEDIMIENTO HASTA LOS PRIMEROS 30 DÍAS.	$25.760.514			
84	389103	PROCEDIMIENTO INSERCION DE CATÉTER EN VENA POR VÍA ENDOVASCULAR (APLICA CUALQUIER CÓDIGO 389108,389101,389102,389106,389107) INCLUYE HONORARIOS MÉDICOS Y PRIMERA CONSULTA DE CONTROL POST PROCEDIMIENTO HASTA LOS PRIMEROS 30 DÍAS.	$2.387.055			
85	395031	PROCEDIMIENTO ANGIOPLASTIA O ATERECTOMIA DE VASOS DE MIEMBROS SUPERIORES, CON BALÓN INCLUYE HONORARIOS MÉDICOS Y PRIMERA CONSULTA DE CONTROL POST PROCEDIMIENTO HASTA LOS PRIMEROS 30 DÍAS.	$10.711.590			
86	380307	PROCEDIMIENTO TROMBECTOMIA VASOS MIEMBROS SUPERIORES O INFERIORES INCLUYE HONORARIOS MÉDICOS Y PRIMERA CONSULTA DE CONTROL POST	$10.046.916			

		PROCEDIMIENTO HASTA LOS PRIMEROS 30 DÍAS.				
87	395024	PROCEDIMIENTO ANGIOPLASTIA O ARTERECTOMIA CON BALÓN Y/O STENT DE VASOS TORÁCICOS INCLUYE HONORARIOS MÉDICOS Y PRIMERA CONSULTA DE CONTROL POST PROCEDIMIENTO HASTA LOS PRIMEROS 30 DÍAS.	$15.860.668			
88	385205	PROCEDIMIENTO TEST DE OCLUSIÓN CAROTIDEA INCLUYE HONORARIOS MÉDICOS	$21.660.413			
89	510002	COLECISTOSTOMIA PERCUTANEA INCLUYE HONORARIOS MÉDICOS	$15.096.788			
90	890286 890486	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS	$68.250			
91	998701B	SOPORTE ANESTÉSICO PARA CONSULTA O APOYO DIAGNÓSTICO	$2.206.464			
92	998702B	SOPORTE DE SEDACIÓN PARA CONSULTA O APOYO DIAGNÓSTICO	$2.200.224			

ITEM	CONDICIONES TECNICAS
1	El código 998701B (soporte anestésico para consulta o apoyo diagnóstico) y 998702B (soporte de sedación para consulta o apoyo diagnóstico), incluye el soporte anestésico o sedación para procedimiento quirúrgicos; solo podrá ser cobrado para los estudios bajo sedación o anestesia que no se puedan realizar en el Hospital Central, y se tengan que realizar en otra institución.
2	El valor del procedimiento incluye: honorarios médicos, dispositivos y demás insumos utilizados durante el procedimiento.
3	Para los procedimientos DRENAJES incluye el valor de los honorarios médicos, insumos, catéter, dispositivos necesarios para la realización del procedimiento.

CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL

DESCRIPCIÓN

RECURSO HUMANO:

Durante la ejecución del contrato, el contratista debe prestar el servicio objeto de contrato, con el siguiente recurso humano, conforme a la oferta presentada en el proceso PN HOCEN SA 045 2021, así:

Garantizando la prestación del servicio por personal calificado que garanticen el cumplimiento de las agendas programadas, urgencias y hospitalizados en los tiempos de oportunidad estipulada.

Por cada profesional el CONTRATISTA, al inicio de ejecución del contrato, deberá entregar al supervisor de contrato, carpeta del personal con el que prestará el servicio objeto del presente contrato, con los siguientes documentos, según perfil:

MÉDICOS ESPECIALISTAS:

El contratista debe prestar el servicio con (5) médicos especialistas en:

- Un (1) Médico Especialista en Cardiología -Hemodinamista debidamente titulado, con experiencia mínima de dos años.
- Un (1) Médicos Especialista en Cardiología – Electrofisiología debidamente titulado, con experiencia mínima de dos años.
- Un (1) Médicos Especialista en Radiología Intervencionista, con experiencia mínima de dos años.
- Un (1) Medico Neurólogo Intervencionista o Neurocirujano endovascular o Neuroradiólogo Intervencionista con experiencia en neuro-intervencionismo, con experiencia mínima de dos años.
- Un (1) Médico Cirujano Vascular debidamente, con experiencia en cirugía endovascular, con experiencia mínima de dos años.

- Hoja de vida
- Diploma como Médico especialista
- Diploma de la supraespecialidad o acta de grado (hemodinamista, electrofisiologo, cirujano vascular).
- Diploma o certificación que acredite la formación en la especialidad o subespecialidad, (radiólogo intervencionista, Neurólogo Intervencionista o Neurocirujano endovascular o Neuroradiólogo Intervencionista).
- Fotocopia de la Cédula (legible - ambos lados).
- Inscripción en el Registro Único Nacional de Talento Humano en salud como especialista (RETHUS) -Exigencia de la institución.
- Certificado o carnet de vacunación COVID-19
- Certificado de formación en materia de protección radiológica expedido por una institución de educación superior o por una institución de educación para el trabajo y desarrollo humano, según lo estipulado en la Resolución 482 de febrero de 2018 del Ministerio de Salud.
- Certificado de curso Atención Integral en salud de las víctimas de violencia sexual (vigencia de dos (2) años)
- Certificado de curso de Reanimación Cardiopulmonar Básica y Avanzada.
- Certificación en la que se acredite la experiencia en la especialidad.
- Certificación de tipo de vinculación con el profesional.

ENFERMERA (O) PROFESIONAL

El contratista debe prestar el servicio mínimo con UN (01) ENFERMERA (O) PROFESIONAL, con experiencia mínima certificada de dos (2) años procedimientos intervencionistas guiados por Angiografía - hemodinamia, en Hospitales de mediana y alta complejidad, disponibilidad 24/7, durante la ejecución del contrato.

- Hoja de vida.
- Copia del diploma y acta de grado de enfermería
- Fotocopia de la Cédula (legible - ambos lados).
- Certificado o carnet de vacunación COVID-19
- Inscripción en el Registro Único Nacional de Talento Humano en salud como ENFERMERA (O) PROFESIONAL (RETHUS).
- Certificado de formación en materia de protección radiológica expedido por una institución de educación superior o por una institución de educación para el trabajo y desarrollo humano, según lo estipulado en la Resolución 482 de febrero de 2018 del Ministerio de Salud.
- Certificado de curso Atención Integral en salud de las víctimas de violencia sexual (vigencia de dos (2) años).
- Certificado de curso de Reanimación Cardiopulmonar Básica.
- Certificado de curso de Reanimación Cardiopulmonar avanzada.
- Certificación de tipo de vinculación con el profesional.

TÉCNICOS EN AUXILIARES DE ENFERMERÍA

El contratista debe prestar el servicio mínimo con dos (2) técnicos en Auxiliar de Enfermería, con experiencia mínima comprobada de dos (2) años en angiografía, hemodinamia, con disponibilidad 24/7 durante todo el tiempo de la ejecución del contrato.

- Hoja de vida.
- Diploma de Técnico Auxiliar de Enfermería.
- Documento de identidad (por ambos lados).
- Certificado o carnet de vacunación COVID-19
- Inscripción en el Registro Único Nacional de Talento Humano en salud como Técnico Auxiliar de Enfermería (RETHUS).
- Curso de reanimación básica (BLS)
- Certificado de formación en materia de protección radiológica expedido por una institución de educación superior o por una institución de educación para el trabajo y desarrollo humano, según lo estipulado en la Resolución 482 de febrero de 2018 del Ministerio de Salud.
- Certificado de curso Atención Integral en salud de las víctimas de violencia sexual (vigencia de dos (2) años).
- Certificación de tipo de vinculación con el profesional.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

El contratista durante la ejecución del contrato, prestara los servicios con el personal administrativo necesario y competente (técnico en sistemas, auxiliares administrativos, personal de servicios generales) para el adecuado desarrollo de la ejecución del contrato, que permita el cumplimiento a los estándares de calidad; de tal manera que el servicio esté cubierto todo el tiempo de la ejecución del contrato.

Una vez se dé inicio a la ejecución del contrato, el contratista entregará de forma magnética al supervisor del contrato el Anexo No. 10 FORMATO DE IDONEIDAD DEL RECURSO HUMANO, del pliego de condiciones PN HOCEN SA 045 2021, el cual deberá estar suscrito por el personal administrativo, adjuntado hoja de vida del personal, profesiograma y Certificado o carnet de vacunación COVID-19, lo cual será objeto verificación durante la ejecución del contrato

PROFESIONAL EXPERTO EN AUDITORIA Y GARANTÍA EN CALIDAD DE SALUD

El contratista debe prestar el servicio mínimo con un (1) profesional.

- Hoja de vida
- Documento de identidad (por ambos lados)
- Certificado o carnet de vacunación COVID-19
- Diplomas que acrediten la competencia y experiencia del profesional en el tema específico de calidad.
- Certificación de tipo de vinculación con el profesional.

PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL

El contratista debe prestar el servicio mínimo con un (1) profesional.

- Hoja de vida
- Documento de identidad (por ambos lados)
- Certificado o carnet de vacunación COVID-19
- Diplomas que acrediten la competencia y experiencia del profesional en el tema específico de Salud Ocupacional.
- Certificación de tipo de vinculación con el profesional.

OFICIAL DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA OPR

El contratista debe prestar el servicio mínimo con un (1) profesional universitario.

- Hoja de vida
- Diploma carrera universitaria.
- Documento de identidad (por ambos lados)
- Certificado o carnet de vacunación COVID-19
- Certificado de formación en materia de protección radiológica expedido por una institución de educación superior o por una institución de educación para el trabajo y desarrollo humano, según lo estipulado en la Resolución 482 de febrero de 2018 del Ministerio de Salud.
- Experiencia mínima de un año en protección radiológica.
- Certificación de tipo de vinculación con el profesional.
- El Oficial de Protección Radiológica (OPR) debe ser profesional universitario como lo establece la Resolución 482 de febrero de 2018 del Ministerio de Salud, numeral 4.13.

NOTA 1: Para el personal extranjero o que se haya especializado en el exterior, que ingrese al país en misiones científicas o de prestación de servicios de salud, con carácter humanitario, social o investigativo, deberá cumplir con el trámite de permiso transitorio, establecido en el artículo 18 de la ley 1164 de 2007 y atender las instrucciones impartidas por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Circular 00004, de 31 de julio de 2008, del Ministerio de Educación, así como contar con las autorizaciones de convalidación u homologación según corresponda, o las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

NOTA 2: Por cada médico especialista ofertado se debe constituir una póliza de responsabilidad civil profesional, con un plazo de vigencia igual a la duración del contrato (incluidas sus adiciones) y deben estar constituidas y presentadas a la fecha de la firma del contrato que se derive de la adjudicación, aclarando que la finalidad es indemnizar los perjuicios patrimoniales (daño emergente) derivados de la responsabilidad civil profesional médica en que pudiere incurrir el asegurado a consecuencia de negligencia o impericia en el ejercicio de su profesión médica.

NOTA 3: El **CONTRATISTA**, debe entregar al supervisor del contrato, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, siguientes a la adjudicación del presente proceso en la plataforma SECOP II, el Certificado pre-ocupacional conforme a lo establecido en la Resolución N°. 2346 del 2007 "Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales", el cual no podrá superar treinta los (30) días de expedición a la fecha de adjudicación del proceso, y deberá ser acreditado por un profesional en salud ocupacional anexando firma del trabajador (profesional ofertado) y del médico evaluador, el cual deberá incluir examen de optometría.

NOTA 4: Si durante la ejecución del contrato es necesario el reemplazo del personal, el **CONTRATISTA** deberá comunicarlo de inmediato al supervisor del mismo, para lo cual el profesional deberá cumplir con las condiciones técnicas requeridas, diligenciado el Anexo No 10 FORMATO DE IDONEIDAD DEL RECURSO HUMANO OFERTADO, del pliego de condiciones PN HOCEN SA 045 2021 y entregando, al supervisor de contrato la hoja de vida y soportes del personal a reemplazar.

El Hospital Central de la Policía Nacional, se reserva el derecho de aceptar las hojas de vida del personal ofertado, o solicitar el cambio de los mismos durante la ejecución del presente contrato.

El **CONTRATISTA** prestará el servicio, siguiendo los parámetros de calidad y seguridad exigidos por hospital según las indicaciones de las entidades regulatorias como el Ministerio de Salud, Secretaría de Salud, dispuestos para el personal que labora en el servicio de Imágenes Diagnósticas.

El **CONTRATISTA** cumplirá con lo establecido en el Decreto No 2090 del 26 de julio de 2003 "Por el cual de definen las actividades de alto riesgo para la salud del trabajador".

RECURSO APOYO TECNOLOGICO

El **CONTRATISTA** deberá realizar los mantenimientos de acuerdo al instructivo No 017 del 14/06/13, Directrices Plan de Gestión de Mantenimiento del equipo biomédico en los establecimientos Sanidad Policial del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

El **CONTRATISTA** deberá implementar los formatos institucionales e instructivos que se encuentren vigentes en la Policía Nacional para equipos biomédicos, tales como instructivo No 017 del 14/06/13, 1LA-FR-0025, 1LA-FR-0047.

Los mantenimientos preventivos y las calibraciones (para los equipos que corresponda) deberán estar soportados en un cronograma que deberá ser entregado por el **CONTRATISTA** al supervisor del contrato y a los ingenieros biomédicos del HOCEN a la fecha de inicio del contrato, así mismo deberán ser informados los mantenimientos correctivos, incluidos repuestos que se requieran en el desarrollo del contrato, cada vez que suceda, para que por intermedio del grupo de ingenieros biomédicos del HOCEN se verifique y se haga seguimiento de los mismos.

EQUIPO QUE ENTREGARÁ EL HOSPITAL CENTRAL AL CONTRATISTA

EQUIPO ANGIOGRAFO
MARCA: SIEMENS
MODELO: AXION ARTS
SERIE: 25365
FECHA DE INSTALACION: 01/04/2006

- El Hospital Central de la Policía Nacional entregará mediante acta a través del Grupo Biomédico y Grupo Logistico, el equipo al CONTRATISTA, al momento de inicio de ejecución de contrato previa coordinación con el supervisor de contrato.
- El Hospital Central aclara que según comunicado de la empresa Siemens Healthineers de fecha 31/12/2019 el equipo de E-quipo de AXIOM ARTIS FA (Serie No. 25365 instalado en el año 2006, informa que desde el 31 de diciembre de 2019, la fábrica no garantizo más suministro de repuestos ni soporte para este equipo biomédico. En este momento se vuelve extremadamente difícil para Siemens garantizar el correcto funcionamiento del equipo sin tener seguridad sobre la disponibilidad y accesibilidad de repuestos.
- Actualmente el equipo Angiografo AXIOM ARTIS FA (Serie No. 25365 se encuentra funcionando con repuestos de propiedad del actual contratista, (Intensificador de imagen Sirecon 33-4 HDR) y en caso de adjudicación el **CONTRATISTA** deberá prever los repuestos necesarios y mano de obra para la puesta en funcionamiento del Angiografo, en coordinación con el superviso de contrato y equipos biomédicos del Hospital Central de la Policía Nacional; el equipo debe funcionar de forma adecuada, con calidad imagen diagnósticas y que permita realizar los procedimientos a contratar en el presente proceso, lo cual será verificado por los ingenieros biomédicos del Hospital Central. El mantenimiento correctivo y preventivo estará a cargo del contratista a partir de la entrega del equipo y durante el plazo de ejecución de contrato, sin que este represente algún costo adicional para el Hospital Central de la Policía Nacional.
- En consecuencia, si el equipo llegara a presentar alguna falla que no permitiera el funcionamiento correcto y conforme a las necesidades del servicio, el **CONTRATISTA**, debe instalar un equipo nuevo o usado con un tiempo de uso de hasta cinco (5) años, sin costo adicional para el Hospital Central de la Policía Nacional y realizar los trámites respectivos como la nueva licencia para su funcionamiento ante la Secretaría de Salud.
- El desmontaje y embalaje del equipo que sea reemplazado por el **CONTRATISTA**, será entregado al almacén del Hospital Central en coordinación con el supervisor del contrato y el Jefe Grupo Logístico del Hospital Central mediante acta sin costo adicional para la Dirección de Sanidad– Hospital Central.
- La instalación del nuevo equipo y adecuación de áreas físicas que se requieran para la prestación del servicio correrán por cuenta del **CONTRATISTA** sin costo adicional para el Hospital Central de la Policía Nacional en un tiempo no mayor a 30 días calendario.

- Durante este tiempo el **CONTRATISTA**, debe cumplir con lo establecido en CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO numeral 39, del presente contrato.

EQUIPOS MÍNIMOS REQUERIDOS A INSTALAR EN EL SERVICIO DE ANGIOGRAFIA HEMODINAMIA DEL HOSPITAL CENTRAL:

ANGIOGRAFO

Si el CONTRATISTA considera que con el equipo en apoyo tecnológico que da la Entidad, no puede prestar el servicio objeto de contrato, deberá instalar un equipo Angiografo, nuevo o usado de hasta cinco (5) años, con las siguientes características:

Equipo de Hemodinamia Digital que cuente con un sistema de adquisición, sustracción y procesamiento de imágenes en forma digital directa, de alta definición en tiempo real, y baja dosis de adquisición, para realizar estudios del siguiente tipo:

- Electrofisiología.
- Radiología intervencionista.
- Neuro radiología intervencionista.
- Cirugía vascular por angiografía
- Angiografía digital de vasos de cuello.
- Angiografía intracerebral.
- Angiografía digital de vasos abdominales.
- Angiografía digital miembros superiores e inferiores.
- Angiografía rotacional 3D.
- Aplicación para mejoramiento de visualización del stent estática y en vivo
- Aplicación para adquisición y reconstrucción de imágenes por técnica ConeBeam CT
- Aplicación para Fusión de imágenes readquirida de otras modalidades CT y RM
- Roadmap 3D

Debe cumplir las especificaciones detalladas a continuación:

MODELO DE FABRICACION

Nuevo o usado (no más de cinco (5) años), que garantice un plan de mantenimiento preventivo por garantía de mínimo dos visitas al año y a su vez se proporcione el soporte técnico del fabricante de por lo menos 5 años más, posterior a la garantía

MARCADO CE O FDA

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

El **CONTRATISTA** garantiza, en caso de adjudicación deberá cumplir con lo establecido Resolución 482 de febrero de 2018 del Ministerio de Salud.

CERTIFICADO DE CALIBRACION ANUAL

En caso de adjudicación el **CONTRATISTA** entregara al Grupo de Ingenieros Biomedicos y al supervisor de contrato el Plan de mantenimiento.

PLAN DE MANTENIMIENTO CON MINIMO 2 VISITAS AL AÑO

En caso de adjudicación el **CONTRATISTA** entregara al Grupo de Ingenieros Biomédicos y al supervisor de contrato el Plan de mantenimiento.

FUENTE DE ALIMENTACION

230 Vac+/-10%
Frecuencia 50Hz a 60Hz+/-1Hz
Línea de resistencia de la fuente <-- 0.26 ohm
Corriente de trabajo pico 25 A
Corriente superior 32 A por 1 Sec
Máximo consumo de energía 3550VA
Consumo de energía pico 5750VA

MESA DE EXPLORACIÓN DEL PACIENTE.

Tablero paciente radio-transparente y liviano, que permite el acceso directo al paciente desde todos los lados tanto de la mesa giratoria como también del voladizo grande del tablero para trabajo usual y en caso de emergencia Dispondrá integrado en la base de la mesa, de dispositivos de conexión para la transmisión de parámetros fisiológicos.
Apto para pacientes de 200Kgr o mas de peso
Cobertura fluoroscópica y angiográfica céfalo caudal de 200 cm o mayor (combinada) y del miembro superior con el brazo extendido a 90°. Movimiento de basculación cefálico y caudal además de rotación sobre el eje longitudinal.
Frenos electromagnéticos.
Movimientos flotantes del tablero, longitudinal de 90 cm o mayor, lateral de ± 14 cm (28 cm) o mayor, y vertical de 25 cm o mayor. 11 Parámetros y funciones seleccionables desde la consola situada en la sala de control, y desde la consola situada al lado de la mesa de pacientes.
Tablero flotante con capacidad de desplazamiento longitudinal y transversal de modo automático y/o manual y con desplazamiento en altura motorizado

Dispondrá sistema de soporte en ambos lados de la mesa, para alojamiento del mando de control de las funciones del sistema (mesa, arco, soporte, sueros etc.) así como de los accesorios. Describir características y funciones que controla.
Fácil manejo y funcionalidad.
Base giratoria de amplio ángulo.
Equipado con colchón muy confortable y realizable, apoyabrazos, soporte de cabeza y conjunto de accesorios para aplicaciones angiográficas.
Sistema de visualización de los parámetros de posicionamiento
Pedal de control para radiografía y fluoroscopio.

CONSOLA AL LADO DE LA MESA DE CATETERISMO

Que permita el control de los movimientos del equipo, tanto de la mesa, como del arco en C y los mandos para el sistema de adquisición, visualización y proceso de imágenes.

GENERADO DE RAYOS X DE ALTA FRECUENCIA

Generador de rayos x, independiente, de alta frecuencia y controlado por Software y microprocesador, con regulación automática de dosis/tiempo para radiografía y exposición. Mínimo 100KHz
Potencia de 100 kW o mayor.
Corriente máxima a 100 kV como mínimo:
5 mA –250mA.
Rango de Voltaje en kV desde por lo menos 50, hasta 125KV.
Control automático de kV y mA para una calidad óptima de las imágenes.
Selección automática del foco.
Radioscopía pulsada digital.
Control automático de dosis para fluoroscopía y regulación de dosis controlada por microprocesador que establezca los valores de kV, mA y duración del pulso para la adquisición digital, a partir de la fluoroscopía continua y pulsada digital y en modo radiografía digital
Programación anatómica
Programaciones anatómicas pre cargadas con posibilidad de modificación.
Que contenga modos de multi –adquisición de imágenes con fluoroscopia pulsada
Adaptación automática de la corriente del tubo a la distancia foco-detector.
Vigilancia de la carga del tubo, con indicación en la pantalla de datos.
Contador del Nº de disparos para radiografía.
Contador del tiempo fluoroscópico
Protección del tubo contra sobrecargas.
Sistema de estabilización automática ante fluctuaciones de red.
Regulación alta tensión en primario del generador.

TUBO DE RAYOS X
Tubo emisor de rayos X con Ánodo giratorio, de bajo ruido y alta capacidad de carga.
Máxima exposición de voltaje de 125 Kv o menor
Voltaje nominal 125KV
Focos: 0,3 a 0,6 mm para foco fino y 0,7 a 1,0 mm para foco grueso. Con posibilidad de tercer foco.
Potencia nominal, pequeño foco 8.3KW o mayor (12KW versión cardiología)
Potencia nominal, largo focal 25KW o mayor
Mínima para 100KVp de 80 kW o mayor.
Capacidad térmica de almacenamiento del ánodo de 1,8 KHU a 3.375 KHU o más .
Capacidad calórica del tubo entre 1500KHU a 4.900 KHU o mas
Pre filtrado con filtros espectrales de cobre de al menos 3 filtros distintos siendo uno de ellos equivalente a 0.9 mm de Cobre.
Switch de seguridad térmica.
Sistema de refrigeración
Sistema de reducción de dosis.

COLIMADORES

Colimadores controlados desde los comandos a distancia.
Colimador de silueta cardíaca a través de uno o varios colimadores, con movimiento giratorio (+/- 180°), controlados desde los comandos.
Control automático de acuerdo al protocolo de estudio a realizarse.

DETECTOR PLANO DE ESTADO SOLIDO

Detector plano dinámico digital de alta resolución que garantice imágenes de gran calidad con muy bajo ruido electrónico con un nivel de radiación bajo para el paciente y personal, desarrollado especialmente para las exigencias de las aplicaciones angiográficas e intervencionistas.
Mínimo cuatro campos de visión.
Elevada DQE. Que permita indicar DQE (eficiencia de detección cuántica).
Resolución de alto contraste.
Baja remanencia y mínima saturación.
Alta frecuencias de imágenes de adquisición
El detector plano del soporte en C deberá ser capaz de ser rotado manual o automáticamente, de forma que se pueda ajustar en formato horizontal o en formato vertical.
Unidad detectora tipo flat panel de 30 cm x 30 cm o mayor.
Campos de entrada seleccionables por el usuario, siendo el menor de ellos inferior a 13 cm x 13 cm.

En caso de que el detector fuera rectangular, debe permitir la rotación del mismo.
Resolución espacial de 2,5 lp/mm o mayor.
Matriz de adquisición 1k x 1k o mayor a 14 bits o mayor

SOFTWARE DE CONTROL DE DOSIS

Estudios multidisciplinarios incluyendo estudios con sesiones de fluoroscopía durante largos períodos.
Software de control y minimización de la dosis emitida: sistema de filtrado de radiación en el tubo de rayos X, campo de medición de dosis, sistema de colimador, sistema de fluoroscopía pulsada con cantidad de cuadros variable y amplio rango de velocidades.

FUNCIONES QUE DEBE INCLUIR EL SOFTWARE PARA VISUALIZACIÓN Y PROCESAMIENTO

Debe permitir marcha adelante y atrás.
Velocidad de visualización variable.
Paso por series.
Almacenamiento de imágenes en el fichero de mapas.
Selección de mapa de imágenes.
Puesta en marcha/paro de mapas dinámicos.
Obturadores electrónicos.
Brillo/contraste y realce de bordes.
Inversión video.
Anotación.
Selección de imágenes para transferencia.
Señalización/de señalización de exámenes.
Zoom (ampliación) y Mediciones.
Vista general de examen/serie.
Almacenamiento / borrado de imágenes.
Ciclo de serie y ciclo de examen de velocidad variable.
Para el post-procesamiento las imágenes digitales almacenadas deben estar disponibles sin procesar para permitir la repetición de escenas de los exámenes sin pérdidas de información y sin dosis para el paciente.
Substracción digital en tiempo real.
Funciones de "roadmap 2D/3D" con referencias estáticas, que puedan ser automáticamente reubicadas utilizando la información almacenada en las memorias de posicionamiento del arco.
Software para realización de angiografía de miembros inferiores que permita visualizar el avance de contraste tanto en un miembro como en ambos miembros, con sustracción.
Software para sustracción de adquisiciones angiográficas rotacionales.
Software vascular: modo de sustracción, modo de substracción con máxima opacificación, roadmapping (Mapas), enmascaramiento, visualización de referencias anatómicas, desplazamiento de pixeles en tiempo real.
Programas de evaluación para procesos de análisis de imágenes adicionales: Paquete de cuantificación coronaria (Diámetro basal / índice de estenosis, Análisis coronario automático), Paquete de cuantificación ventricular (Fracción de eyección, Análisis manual y Análisis automático de ventrículo izquierdo, Movimiento de pared regional, Movimiento del eje central de pared, Movimiento Slager de pared), Paquete de análisis de grandes vasos (Programa de detección de contorno para cálculo de dimensiones basales y subsecuente análisis de estenosis).
Captura, almacenamiento y visualización de formas de onda de ECG.
Capacidad de almacenamiento en disco duro: 50.000 imágenes como mínimo (1024 x 1024 x 10 bit). Y como mínimo 80 estudios.
Conexión al sistema de PACS del Hospital, vía Dicom 3.0 Full con al menos las siguientes funciones: Send, Storage Commitment, WorkList, Print, Query/Retrieve. Todas las licencias deben estar habilitadas.
Simultáneamente debe permitir, que con la grabación de un CD/DVD admita el postprocesado de imágenes de otro estudio, así como la realización de un estudio.
Funcionamiento del visualizador configurable que debe incluir: revisión del examen, zoom, visualización en avance y retroceso, visualización en ciclo continuo, substracción seleccionable, máscara y control de contraste.
Salidas de video compuesto y digitales, de resolución estándar para la documentación, monitoreo y/o transmisiones
Microprocesador cuyo lanzamiento al mercado no sea mayor a un año a partir de la fecha de lanzamiento del pliego.
Memoria RAM no menor a 32 GB. 120 Puerto USB 3.0 y lectograbadora de CD y DVD.
Disco rígido independiente para sistema operativo y aplicaciones.
Al menos 2 Discos rígidos estado sólido de 2TB o mayor, para sistema operativo y aplicaciones.
Ethernet 10/100/1000 Mbit,
Periféricos correspondientes (teclado en español y mouse como mínimo).

SISTEMA DE DIGITALIZACION, PROCESAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE IMÁGENES

Sistema para adquisición de imágenes con baja dosis compuesto de un sistema de procesamiento de imágenes en tiempo real, que incluye reducción de ruido y errores, realce de imagen y de bordes y corrección automática en tiempo real del movimiento accidental del paciente y de la mesa, en imágenes en vivo, adaptado a cada una de las áreas de aplicación.
Parámetros de adquisición específicos que permitan la adquisición a baja dosis
Capacidad de almacenamiento e inmediata visualización de todas las escenas de fluoroscopía y adquisición.

BOLO DE ANGIOGRAFIA

Bolo de angiografía periférica: Deberá contar con modo de operación automático y/o interactivo.

BOMBA INYECTORA

Con un volumen total de por lo menos 100 cm3 y posibilidad de efectuar disparos de distinto caudal de contraste con alta presión y tiempo de inyección variable especiales para efectuar todos los exámenes angiográficos, con cilindros descartables y reutilizables.
La consola debe tener control móvil y cabezal de jeringa desmontable.
Control de los parámetros de inyección preseleccionados controlados por computadora.
Para funcionamiento con jeringas reutilizables.
Disparo de inyección manual y sincronizado.

PAQUETE DE CUANTIFICACION MANUAL
Fracción de eyección manual
Diámetro basal
Recalculo de la fracción de eyección
Rutina de calibración.

PAQUETE DE ANALISIS BASAL
Programa de detección de contornos para cálculo de dimensiones basales y subsecuente análisis de estenosis

ARCO EN C
Sistema de sujeción de tipo piso, con posibilidad de ubicar el arco por ambos lados de la mesa de exploración.
Sistema con arco en "C" giro isocéntrico, que permitan efectuar proyecciones, sin necesidad de mover al paciente. Altura del isocentro, no menor de 90 cm, ni mayor a 120 cm. 6 Dotado de una posición rápida de estacionamiento del "Arco" fuera de la mesa de pacientes, para realizar maniobras de emergencia en el paciente.
Movimiento longitudinal con movimientos servoasistidos, con posibilidad (opcional) de posicionamiento manual. 58 Sistema de seguridad y protección anti colisión del tipo electromecánico o similar, para evitar choques entre los diferentes elementos de la sala de exámenes.
Movimientos realizado por motor: Cráneo-Caudal Mínimo +/- 45 grados RAO mínimo 110° LAO mínimo 100°
Proyecciones laterales en cualquier lugar de la mesa de pacientes.
Velocidad de Angulación variable de 15°/seg como mínimo.
Velocidad de Rotación variable de 25°/seg como mínimo.
Distancia detector, tubo de rayos X variable y motorizada de 90 a 115 cm como mínimo.
Profundidad del arco no menor de 89 cm.
Técnica de angiografía rotacional con una velocidad de 30°/seg. o mayor, cubriendo un arco no inferior a 180°.
Movimientos de rotación y angulación sean combinados con velocidad de adquisición variable.
Angulación cráneo-caudales y laterales/oblícuas, sin movimientos de mesa y paciente.
Dispondrá de capacidad para rotación y desplazamiento lineal de forma motorizada.
Angiografía rotacional.
Capacidad de programación automática de proyecciones seleccionadas por el usuario.
Control en mesa de los movimientos del arco.
Sistema de visualización de los parámetros de posicionamiento del arco.

FLUOROSCOPIA
Sistema seleccionable de al menos 3 modalidades programables desde el comando. Cada modalidad debe contar con distinta tasa de dosis, fluoroscopía a impulsos, ajuste de los filtros, matriz de adquisición y procesamiento de imágenes.
Capacidad de almacenamiento de la fluoroscopía en el disco rígido, que le permita realizar después todos los post-procesamientos como si fuera adquisición (zoom, sustracción, referencia anatómica, etc.).

MONITORES
Sala de examen:
Sistema porta monitor montado en el techo, con desplazamiento longitudinal y en transversal, giratorio y regulable en altura.
Monitores o monitor de gran formato a color, alta luminancia, sin parpadeo, antireflejos con óptima calidad de imagen para la visualización de:
Pantalla LCD de 19" o superior, con tecnología TFT
Resolución de 1280 X 1024 Pixels (hxv), 1300 cd/m2 o mayor Imagen en vivo
Con escala de grises DICOM y funciones internas de estabilización de la imagen
Límites de profundidad de pixel de 0,2 mm a 0,21 mm o menor
Que cuente con un modo de corrección de la uniformidad para poder aumentar la precisión de la lectura de las imágenes
Imagen referencia
Imagen 3D
Imagen de PACS
Constantes de paciente
Señales de multimodalidad

ESTACIÓN DE VISUALIZACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN 3D.
Impresión, almacenamiento, teleradiología conexión a sistemas PACS, RIS o HIS
Estación de trabajo multimodalidad de alta resolución, con sistema avanzado para visualización, postprocesado y almacenamiento de imágenes incluyendo DSA, radiografía digital y 3D.
Teclado virtual en pantalla y teclado físico sellado de silicona
Reconstrucción 3D y visualización en tiempo real de un volumen mediante técnicas de reconstrucción VR, MPR y MIP.
Medición intervencionista de volumen.
Distintos protocolos de adquisición y reconstrucción para visualizar elementos como vasos, clips, coils, hueso, calcio.
Exportación en diferentes formatos de video e imagen.
Envío a impresión
Grabador DVD para la escritura de DICOM CD.

Opción de impresión en papel, exportación a USB o disco duro, CD/DVD y con envío a base de datos local (formato DICOM)
Roadmap dinámico.

ALMACENAMIENTO Y POST-PROCESADO DE IMÁGENES.
Almacenamiento digital local de gran capacidad, alta calidad y resolución.
Respaldo en una unidad "espejo" que permitirá mantener los datos de manera segura independientemente de las fallas en el disco de operación.
Unidad de DVD para copia de exámenes en formato digital.
Realce de contornos en tiempo real, visualización de imagen positivo/negativo, windowing, formación de ventanas, contraste/brillo, encuadre electrónico, desplazamiento e inversión de imagen, funciones lupa y zoom.
Desplazamiento de píxel automático y manual y otras opciones, nueva máscara, opacificación máxima /mínima y para contraste.
Almacenamiento de imágenes de escopia también durante la escopia: Medición de ángulos/longitudes, calibración automática.
Análisis vascular.
Programa de medición integrado en el sistema para la evaluación objetiva, exacta y reproducible de los vasos en el sistema de imagen.
Medición de distancias y ángulos.

PROTECCIÓN RADIOLÓGICA
Detector digital con índice de eficiencia cuántica DQE) mínimo del 60% o mas
Sistemas de medida y registro e impresión de las dosis recibidas por el paciente.
Con colimador automático que brinde la opción para campo redondo o cuadrado
Cortinas plomadas colocadas en la mesa de paciente para protección parte inferior del cuerpo del personal.
Mampara plomada para superficie superior del cuerpo del personal.

ACCESORIOS Y COMPLEMENTOS:
Sistema de comunicación interfónica entre la sala de exploración y la de control
Soporte de frascos de infusión para fijación de los múltiples frascos de infusión, directamente en la mesa sin un soporte aparte
Reposabrazos para introducir debajo del brazo del paciente.
Reposabrazos de material radio transparente sin bordes ni sombras perturbadoras en la imagen, utilizable en el lado derecho e izquierdo.

PARA EL PACIENTE:
Apoyacabezas.
Percha cuelga delantales plomados con sujeción preferentemente a suelo y con capacidad para 12 delantales mínimo.

Apoya brazos, soporte de paciente, empuñaduras, soporte para infusión, un set de filtros periféricos, colchoneta para paciente e intercomunicador entre quirófano y sala de control.
Lámpara de luz fría para uso quirúrgico con soporte al techo, de 30.000 lux o mayor, con manija reesterilizable y mando de control manual para la focalización del campo luminoso.

Deberá incluir soportes, y guías para bomba de infusión brazo de cateterización, accesorios como abrazaderas, colchoneta, par de apoyabrazos para punción radial, apoyacabeza, soportes de infusión y set de filtros para estudios periféricos y aquellos que responden a las necesidades de cada uno de los estudios solicitados.
Apoyo brazo radio-transparente para cateterismo.

PARA RADIOPROTECCION SOBRE EL CUERPO DEL OPERADOR, PARA CABEZA, CUELLO Y TORAX DE LA RADIACION DISPERSA

Brazo giratorio equilibrado, suspendido de los rieles del techo.

Vidrio plomado (equivalente a 0.5 mmPb) inclinable de 30 X40 cm, como mínimo y delantal de plomo de por lo menos 15X40 cm

ACCESORIOS PARA RADIOPROTECCION SOBRE EL CUERPO DEL OPERADOR, PARA LA ZONA GENITAL Y LOS MIEMBROS INFERIORES DE LA RADIACION DISPERSA:

Soporte integrado al soporte paciente (mesa).
Barrera plomada (equivalente a 0.5 mmPb) conectada a la mesa, de al menos 70 x 80cm, flexible que permita distintos posicionamientos.
3 anteojos plomados.
4 delantales plomados con equivalente a 0,5 mmPb con protector tiroideo.

DOCUMENTACION
Certificado de importación
Registro INVIMA VIGENTE
Cronograma de mantenimiento
Hoja de vida del equipo (en caso de ser usado)
Manual de usuario en español
Manual técnico

DESFIBRILADOR DISPONIBLE EN EL SERVICIO:

- Monitoreo de electrocardiografía (con cable de ECG de 5 derivadas), así como a través de las palas
- Palas adulto y pediátrica
- Con conexión y/o adaptador a Parches de electrodos adulto y/o pediátrico, así como los accesorios requeridos
- Conexión de marcapaso externo
- Batería de respaldo con autonomía de 2 horas o mas

- Con opción de desfibrilación DEA o DESA
- Con Impresora
- Desfibrilador bifásico
- Con cardioversión sincronizada
- Desfibrilación Manual
- Chequeo diario automático o manual, para asegurar el correcto funcionamiento del equipo.
- Mensajes de texto, alertas audibles, indicador de estado, indicador de batería, indicadores de energía disponible
- Tono cargando energía, tono energía disponible, botón de descarga parpadeante, cuando aplique.

Nota 1: El **CONTRATISTA** deberá entregar al Supervisor de contrato y Grupo de ingenieros Biomédicos HOCEN, el manual de fabricante o ficha técnica donde se pueda verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, funcionalidad del equipo y registro INVIMA vigente (durante la ejecución del contrato, deberá estar vigente).

Nota 2: El **CONTRATISTA** deberá entregar al Supervisor de Contrato y a la oficina de Equipos Biomédicos el Certificado de fabricante y certificado de calibración.

MONITOR PARA SALA DE PROCEDIMIENTOS

- PROGRAMABLE ADULTO, PEDIÁTRICO Y NEONATAL
- PANTALLA LCD O LED A COLOR DE MÍNIMO 10 PULGADAS
- MEDICIÓN DE ECG Y ONDAS DE MÍNIMO DOS DERIVADAS EN TIEMPO REAL Y DE FORMA SIMULTANEA
- MEDICIÓN DE FRECUENCIA CARDIACA
- MEDICIÓN DE RESPIRACIÓN
- MEDICIÓN DE OXIMETRÍA
- MEDICIÓN DE PRESIÓN NO INVASIVA MODO MANUAL Y AUTOMÁTICO.
- MEDICIÓN DE TEMPERATURA.
- INDICACIÓN SIMULTANEA EN TIEMPO REAL Y PERMANENTE DE LA PRESIÓN DIASTÓLICA, PRESIÓN SISTÓLICA Y MEDIA.
- CON AJUSTE DE PRIORIDAD DE CURVAS Y PARÁMETROS PRE CONFIGURADO DE FABRICA Y CONFIGURABLE.
- CAPNOGRAFIA (CO2)
- PRESIÓN INVASIVA, con dos canales

VISUALIZACIÓN DE VALORES DE:
- CAPNOGRAFIA (CO2)
- PRESIÓN INVASIVA
- FRECUENCIA CARDIACA
- FRECUENCIA RESPIRATORIA
- PORCENTAJE DE SPO2
- TEMPERATURA
- PRESIÓN NO INVASIVA

VISUALIZACIÓN DE ONDA DE:
- MÍNIMO DOS DERIVADAS ECG SIMULTANEAS
- RESPIRACIÓN
- SPO2
- PRESION INVASIVA
- CAPNOGRAFIA (CO2)

INDICADORES DE:
- ESTADO DE LA BATERÍA
- ALARMAS
- ALIMENTACIÓN
- MEMORIA PARA REGISTRAR LAS MEDICIONES DEL PACIENTE
- BATERÍA CON AUTONOMÍA DE MÍNIMO 2 HORAS O MÁS.
- ALARMAS AUDIBLES, VISUALES Y AJUSTABLES PARA TODOS LOS PARÁMETROS
- TENDENCIAS PARA TODOS LOS PARÁMETROS DE MÍNIMO 48 HORAS
- PROTECCIÓN CONTRA DESFIBRILACIÓN Y ELECTRO BISTURÍS

ACCESORIOS:
- DOS BRAZALETES ADULTOS REUTILIZABLES
- DOS BRAZALETES PEDIÁTRICOS REUTILIZABLES
- DOS BRAZALETES NEONATALES DE DIFERENTES TAMAÑOS
- INTERFACE DE PRESIÓN NO INVASIVA
- SENSOR DE OXIMETRÍA DE DEDO ADULTO REUTILIZABLE
- SENSOR DE OXIMETRÍA PEDIÁTRICO REUTILIZABLE
- INTERFACE DE SPO2
- 2 SENSOR DE TEMPERATURA DE PIEL
- INTERFACE DE ECG CON 5 DERIVACIONES
- 2 JUEGOS DE 5 LATIGUILLOS

- CABLE DE CONEXIÓN ELÉCTRICA
- ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA 110-120V 60HZ

Nota: junto con la oferta el **CONTRATISTA** deberá anexar manual de fabricante o ficha técnica donde se pueda verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, funcionalidad del equipo y registro INVIMA vigente

MONITORES PARA RECUPERACION (3 monitores)

VISUALIZACIÓN DE VALORES DE:
- FRECUENCIA CARDIACA
- FRECUENCIA RESPIRATORIA
- PORCENTAJE DE SPO2
- TEMPERATURA
- PRESIÓN NO INVASIVA

VISUALIZACIÓN DE ONDA DE:
- MÍNIMO DOS DERIVADAS ECG SIMULTANEAS
- RESPIRACIÓN
- SPO2
- PRESION NO INVASIVA

INDICADORES DE:
- ESTADO DE LA BATERÍA
- ALARMAS
- ALIMENTACIÓN
- MEMORIA PARA REGISTRAR LAS MEDICIONES DEL PACIENTE
- BATERÍA CON AUTONOMÍA DE MÍNIMO 2 HORAS O MÁS.
- ALARMAS AUDIBLES, VISUALES Y AJUSTABLES PARA TODOS LOS PARÁMETROS
- TENDENCIAS PARA TODOS LOS PARÁMETROS DE MÍNIMO 48 HORAS

ACCESORIOS:
- BRAZALETES DE DIFERENTES TAMAÑOS
- INTERFACE DE PRESIÓN NO INVASIVA
- SENSOR DE OXIMETRÍA DE DEDO ADULTO REUTILIZABLE
- SENSOR DE OXIMETRÍA PEDIÁTRICO REUTILIZABLE
- INTERFACE DE SPO2
- 2 SENSOR DE TEMPERATURA DE PIEL
- INTERFACE DE ECG 3 O 5 DERIVACIONES
- JUEGOS DE 5 LATIGUILLOS PARA RECAMBIO
- CABLE DE CONEXIÓN ELÉCTRICA
- ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA 110-120V 60HZ

Nota: El **CONTRATISTA** deberá entregar al supervisor de contrato, el manual de fabricante o ficha técnica donde se pueda verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, funcionalidad del equipo y registro INVIMA vigente (el registro Invima deberá estar vigente durante la ejecución del contrato).

CARRO DE PARO:
- Estructura en lámina de acero inoxidable al carbón Cold Rolled (rolado en frio), con acabado en pintura electrostática de aplicación en polvo horneado, material de alta resistencia que permita fácil desinfección, protección ante la corrosión y asepsia
- Tapa plástica o en acero inoxidable con protector no conductivo en plástico termoformado que cubre toda la superficie, incluyendo los bordes.
- Bandeja lateral para mezclas en acero inoxidable, que pueda ya sea deslizarse, abatible o plegable.
- Extensión completa con rodamientos que permitan el desplazamiento de los cajones para facilitar la visualización completa del contenido de los mismos.
- Con atril para líquidos intravenosos, altura ajustable de extensión y bloqueo automático, integrado, con gancho de doble servicio y con tubo interior en acero inoxidable
- Soporte para cilindro de oxígeno vertical (tipo E)
- Esquinas *redondeadas*, con bocel, protector en todo su perímetro para proteger las paredes (parachoques) y contra golpes
- Cuatro ruedas de caucho de 5" o más de diámetro, con cubierta plástica que evita la oxidación, antiestáticas, giratorias, dos de ellas con freno individual.
- Tabla plástica para masaje cardiaco
- Bandeja superior en acero inoxidable.

Nota: El **CONTRATISTA** deberá entregar al supervisor de contrato, el manual o la Ficha técnica del fabricante

LARINGOSCOPIO:
- Hojas rectas y curvas para adulto, pediátrico y neonatal
- Configuración flexible de 4 a 10 hojas
- Luz LED
- Recargable por USB o con baterías (más baterías de repuesto)

Nota: El **CONTRATISTA** deberá entregar al supervisor de contrato, el manual de fabricante y registro INVIMA vigente

FONENDOSCOPIO

- FONENDOSCOPIO DE DOBLE FUNCION
- Membranas de doble frecuencia en ambos lados de la campana: cara adulta y pediátrica
- Olivas intercambiables
- Arcos o auriculares metálicos
- Tubos flexibles

Nota: El **CONTRATISTA** deberá entregar al supervisor de contrato, el manual de fabricante o ficha técnica y registro INVIMA vigente

3 CAMILLAS CON SOPORTE PESO PACIENTE MINIMO 200KG, CON BARANDAS LATERALES Y FRENOS

CONDICIONES MINIMAS EXIGIBLES EQUIPOS

- El **CONTRATISTA** debe realizar la metrología y mantener los certificados de mantenimiento y calibración de cada uno de los equipos y de los accesorios en los casos que aplique. Realizar la evaluación de desempeño de los equipos, realizar las visitas de control de calidad en la periodicidad que recomienda la fábrica de los equipos. El control de calidad se debe realizar con una entidad autorizada para tal fin en Colombia y según la normatividad vigente.
- De presentarse un daño o evento adverso con los equipos biomédicos, será responsabilidad del **CONTRATISTA** la prestación del servicio con otros equipos iguales o de mejores características; de no ser posible la realización del estudio en el Hospital Central, se debe garantizar su realización en un sitio alternativo durante el tiempo de arreglo y acondicionamiento de los equipos.
- El **CONTRATISTA** garantiza que el recurso humano tendrá en todo momento la capacitación en el manejo de los equipos a su cargo, por personal idóneo en el tema y con las pruebas de campo que establezca el fabricante.
- El **CONTRATISTA** garantiza que los equipos cuentan con: Hoja de vida, Manual de usuario en español y manual técnico, ficha en la que incluya uso, manejo, partes del equipo, limpieza y desinfección, recomendaciones y advertencias, Registro Invima vigente.
- El **CONTRATISTA** garantiza que junto con el equipo se dispondrá de cada uno de los accesorios, dispositivos, bienes de interconexión y demás componentes necesarios requeridos para su adecuado funcionamiento.
- El **CONTRATISTA** garantiza que realizará los mantenimientos preventivos al año a cada uno de los equipos con los cuales se prestará el servicio objeto de contrato, de acuerdo a los protocolos establecidos en los manuales del equipo y demás recomendaciones que defina el fabricante. El cronograma de cada uno de los equipos será entregado en el momento de la entrega del equipo al Hospital Central y se remitirá copia a la supervisión del contrato. Se realizará los mantenimientos correctivos necesarios a los equipos, dicho mantenimiento incluirá el suministro de repuestos sin costo alguno para el hospital. Si el reporte muestra diferencias con los valores de' referencia del equipo, se deben realizar las actividades correctivas para que los resultados correspondan a las mediciones que indica el fabricante, garantizando el correcto funcionamiento de los equipos.
- Los equipos biomédicos para la atención de un paro cardiorrespiratorio, deben contar con las condiciones técnicas de calidad y soporte técnico – científico, sean ellos eléctricos o mecánicos, con sujeción a un programa de revisiones periódicas de carácter preventivo y calibración, cumpliendo con los requisitos e indicaciones dadas por los fabricantes y con los controles de calidad de uso corriente, en los equipos que aplique, lo cual deberá estar consignado en la hoja de vida del equipo, con el mantenimiento correctivo, como lo indica la norma de habilitación.
- El **CONTRATISTA** debe efectuar el traslado, ingreso a las instalaciones, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos sin costo alguno adicional.
- El **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato debe mantener vigente la certificación de la casa comercial de los equipos, en la que se indique que estos contarán con la disponibilidad en el mercado de los accesorios e insumos necesarios para su funcionamiento durante su permanencia en el Hospital Central.
- El **CONTRATISTA** debe verificar las preinstalaciones existentes y realizará los requerimientos necesarios por escrito al establecimiento de sanidad policial, para garantizar el correcto funcionamiento de los equipos sin ningún costo adicional.
- El **CONTRATISTA** garantiza que realizará la instalación de los equipos en presencia del personal de servicio al que va dirigido y en presencia de un delegado del grupo de ingenieros biomédicos del Hospital Central, en la fecha previamente programada de común acuerdo entre el proveedor y el ESP.
- El **CONTRATISTA** al momento de la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos tomara las precauciones necesarias para la protección y seguridad del personal a su cargo o servicio y de los de otros contratistas, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
- El **CONTRATISTA** tomará todas las medidas pertinentes para garantizar que no se presenten daños a los bienes del Hospital Central, durante el período de instalación y puesta en funcionamiento de los equipos, para lo cual se implementarán medidas para protección de pisos, muros, techos, carpinterías, instalaciones, equipos y en general todas las partes y bienes de la edificación. Que será a su cargo la ejecución de los trabajos que se originen a causa de sus intervenciones y la entrega de los bienes en el mismo buen estado en que le fueron entregados.
- El **CONTRATISTA** en caso de que se presenten novedades y/o daños en los equipos pertenecientes al Hospital Central de la Policía, la empresa deberá contar con la disponibilidad de los equipos y deberá dejarlos en servicio en un plazo de 12 horas una vez sea notificado de la novedad. Se debe informar en casos de fuerza mayor casos fortuitos que no permita cumplir este plazo.
- El **CONTRATISTA** asumirá la responsabilidad del traslado, manejo, deterioro, pérdida de los bienes o componentes establecidos para la ejecución del contrato.
- El **CONTRATISTA** durante la ejecución de contratado debe realizar las actualizaciones de software o mejoras que la fábrica lance y que todos los softwares y/o aplicativos estén debidamente licenciados.
- El **CONTRATISTA** en el caso de que los equipos requieran condiciones específicas para la instalación, debe coordinar con la supervisión del contrato y el grupo logístico del Hospital Central, la verificación de dichas condiciones respecto a la infraestructura del Hospital Central.

El **CONTRATISTA** debe entregar con cada uno de los equipos instalados el registro sanitario vigente y en caso de no requerirse anexar la certificación correspondiente (deberá estar vigente durante la ejecución de contrato).

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES

ECÓGRAFO PORTÁTIL CON CARRO DE SOPORTE

El contratista deberá prestar el servicio durante la ejecución del contrato, con un ECÓGRAFO PORTÁTIL CON CARRO DE SOPORTE, con carro de soporte, con el ánimo de fortalecer y realizar los estudios sin riesgo a pacientes y para el fortalecimiento de los procedimientos como bloqueos y canalizaciones guiadas por ecografía por personal de anestesiólogos de las salas de cirugía del Hospital Central de la Policía Nacional, sin costo adicional para el Hospital Central.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ECOGRAFO PORTATIL CON CARRO DE SOPORTE
(tiempo uso no mayor a 5 años):

- Que permita la realización de estudios de Doppler.
- Que permita almacenamiento de imágenes.
- Transductores incluidos: transductor lineal, transductor convex o convexo.
- Pantalla Digital tipo LCD
- Batería recargable

Nota 1: El equipo biomédico debe tener un tiempo de vida útil menor o igual a cinco (5) años.

Nota 2: el Contratista debe entregar al supervisor de contrato, al inicio de la ejecución, la ficha técnica o manual en idioma español, registro INVIMA vigente, indicando la marca y las especificaciones técnicas. En caso de ser un equipo usado anexar la hoja de vida del equipo.

Nota 3: Como el equipo está en desplazamiento por diferentes servicios del Hospital, este debe estar sujeto o adherido o asegurado al carro de transporte, para evitar incidentes o eventos adversos asociados a la utilización y traslado del equipo.

CONDICIONES MINIMAS EXIGIBLES INFRAESTRUCTURA

En caso de requerirse, el **CONTRATISTA** debe realizar la adecuación para el funcionamiento del servicio de angiografía - hemodinamia desde el inicio hasta los acabados finales, incluyendo mampostería, pintura, cielo rasos, iluminación, instalaciones hidráulicas, instalaciones eléctricas (acometidas, transformadores y cableado interno), conexiones a la subestación eléctrica del HOCEN, redes de datos, red contra incendios, tuberías de gases medicinales (oxígeno y vacío), ventilación, aire acondicionado, telefonía, circuitos cerrados de televisión, cerramiento en vidrio, puerta automática para pacientes, pisos, carpintería, puertas, mobiliario, datacenter, blindaje para radiación ionizante, instalación y el plazo para la adecuación del servicio será de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la entregar del área por parte del supervisor del contrato. De no llegarse a cumplir con el tiempo establecido cuarenta y cinco (45) días calendario por razones justificadas, caso fortuito o fuerza mayor, en común acuerdo con el Supervisor del contrato y en coordinación con el Jefe del Grupo Logístico del Hospital Central, previa autorización del Director del Hospital Central, se revisará los soportes y se evaluará la situación con el fin de ajustar los tiempos de instalación, los cuales no podrá superar los sesenta (60) días calendario.

El licenciamiento de los equipos emisores de radiación ionizante, podrá realizarse por intermedio del Hospital Central, pero el contratista asumirá los costos y deberá realizar todos los tramites que sean necesarios para obtener las licencias de funcionamiento ante la Secretaría Distrital de Salud de cada uno de los equipos que instalen y la requieran.

Deberá contemplar las coordinaciones logísticas necesarias para el transporte, ingreso a las instalaciones y ubicación final, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos, cumpliendo con los estándares mínimos de habilitación para la prestación del servicio de salud en el estándar de infraestructura hospitalaria.

Es de aclarar que los costos de adquisición, transporte, movilización, seguros, fletes que se causen con motivo de la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos requeridos estarán a cargo del contratista y estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato, incluyendo los impuestos.

Nota: El **CONTRATISTA** debe dar cumplimiento al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE y Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP (en los casos que aplique), realizará la instalación de acometidas eléctricas e instalación de equipos, aparatos, accesorios y demás componentes necesarios desde la subestación eléctrica hasta el punto de instalación, garantizando su mantenimiento preventivo y correctivo semestral y del componente de la red de ventilación y extracción de aire de manera trimestral durante el plazo de ejecución del contrato.

En caso de presentarse fallas en los sistemas en mención, el contratista debe dar la respuesta a los mismos con personal técnico calificado en un tiempo no superior a cuatro (4) horas y un tiempo de corrección de la novedad presentada máximo de veinticuatro (24) horas, en caso de no poder cumplir con los tiempos de corrección por fuerza mayor o caso fortuito, se deberá concertar con el supervisor del contrato los tiempos para la realización de la actividad, ninguna de las actividades anteriormente descritas deberán representar costos para el Hospital Central, así como, la ocurrencia de daños en equipos e infraestructura de propiedad del Hospital Central de la Policía generados a causa de la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos relacionados en el contrato.

El **CONTRATISTA** recibirá formalmente mediante acta suscrita por el representante legal, el Supervisor del Contrato y el Jefe Logístico del Hospital Central o su delegado, el área física asignada, los elementos y/o equipos para el desarrollo del presente contrato, con el ánimo de verificar las condiciones de la misma.

Nota: En el acta se debe estipular que elementos y/o equipos son parte del contratista y cuáles del Hospital Central.

Con la suscripción del acta en mención el **CONTRATISTA** quedará como único responsable en la adecuación y mantenimiento de las áreas físicas entregados por el HOCEN, durante el plazo de ejecución del contrato. sin que esto represente ningún costo adicional para el Hospital Central.

El área destinada para el servicio, será entregada por parte del Hospital Central al **CONTRATISTA** en obra gris.

Si durante el tiempo de ejecución del contrato el contratista realiza modificaciones y adecuaciones de las instalaciones físicas este compromete a que una vez finalizado el contrato, hará entrega de las áreas físicas con paredes en buen estado cementadas y pintadas.

INSTALACION SOFTWARE PARA CONTROL DE CITAS

El **CONTRATISTA** debe instalar un Software propio para control de citas y facturación con exportación a archivos Excel.

Nota: El contratista y todo el personal que manipule la red establecida por la Policía Nacional, deberá diligenciar el formato de Declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información contratistas o terceros Anexo No. 3, y deberá entregarlo al supervisor de contrato al momento del inicio de la ejecución del mismo.

USO DE RED Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN PARA EL SERVICIO DE ANGIOGRAFIA – HEMODINAMIA.

El **CONTRATISTA** debe conectarse a la red establecida por la Policía Nacional del Hospital Central, para cargar la información respecto a los resultados, imágenes de los exámenes contratados y todo lo relacionado para la prestación del servicio y de igual manera está en la obligación de acogerse a las políticas de seguridad de la información que establezca la entidad conforme la resolución 08310 del 28 de Diciembre de 2016 ...*"Por la cual se expide el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información para la Policía Nacional*"... o aquellas que las sustituya o modifiquen.

Nota: El contratista y todo el personal que manipule la red establecida por la Policía Nacional, deberá diligenciar el formato de Declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información contratistas o terceros Anexo No. 3, y deberá entregarlo al supervisor de contrato al momento del inicio de la ejecución del mismo

INSTALACION DE SISTEMA DE CAMARAS DE VIGILANCIA

El **CONTRATISTA** debe instalar un sistema de cámaras de vigilancia con audio y video para el Servicio.

CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

No	DESCRIPCIÓN
1	**REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD**, el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, debe mantener vigente la inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, de conformidad con la Ley 10 de 1990 "por la cual se reorganiza el Sistema Nacional de Salud y se dictan otras disposiciones. Decreto 780 de 2016 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social" y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015 "*por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*".
2	El CONTRATISTA debe prestar los servicios de acuerdo al plan integral de salud de las fuerzas militares y la Policía Nacional, Acuerdo 002 de 2001; igualmente se debe acoger y atender a lo establecido en la Resolución 3495 del 24/12/2019, por la cual se establece la Clasificación Única de Procedimientos en Salud – CUPS y la resolución 537 del 31/03/2020, por la cual se modifica la Resolución 3495 de 2019 que establece la Clasificación Única de Procedimientos en Salud – CUPS
3	En caso de requerir un procedimiento y/o insumo que no se encuentre relacionado en el presente contrato, aclarando que los mismos corresponden a casos específicos que por la condición clínica del paciente lo amerite y considerándose que son casos excepcionales; deben ser plenamente justificados por el responsable del servicio de la especialidad pertinente, el supervisor del contrato, y aprobado por el Ordenador del Gasto, para tal fin se realizará el estudio de mercado con mínimo dos cotizaciones o carta de exclusividad donde se tomará el menor valor cotizado y esta factura estará sujeta a verificación por parte del grupo de auditoría de cuentas. Para pacientes de urgencia y hospitalizados se podrá autorizar el procedimiento con una cotización teniendo en cuenta que el procedimiento se requiera realizar de forma prioritaria para evitar poner en riesgo la vida del paciente.
4	El costo que se genere por daño o deterioro de un insumo o dispositivo durante la manipulación deberá ser asumido por el CONTRATISTA.
5	El CONTRATISTA garantiza que los insumos médicos utilizados en la realización de los procedimientos cuenten con el registro INVIMA vigente, para aquellos ítems que no lo requieran deberá contar la debida constancia expedida por el INVIMA.
6	El CONTRATISTA asumirá los costos que se deriven de un evento adverso en la realización de los procedimientos o estudios que hacen parte del presente contrato, dichos costos serán cuantificados por la oficina de facturación del HOCEN a tarifa SOAT vigente; cabe resaltar que el concepto de evento adverso será emitido por parte del Grupo de Seguridad del Paciente del Hospital Central previa auditoria del caso, mediante la normatividad establecida por el Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
7	El CONTRATISTA debe prestar la atención en la ventanilla para recepción de órdenes, asignación de citas, entrega de resultados de lunes a viernes desde las 07:00 horas hasta las 18:00 horas y los sábados de 08:00 a 12:00 M. Para los fines de semana, festivo y en la noche se deberá implementar los medios electrónicos necesarios como correo electrónico, teléfono corporativo para la recepción de las ordenes médicas para pacientes hospitalizados y de urgencias garantizando la atención las 24 horas del día, conforme a los tiempos de atención establecidos en el presente contrato.
8	El CONTRATISTA debe dar cumplimiento de las condiciones, estándares y criterios en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud (SOGCS), establecidos por la norma vigente de Habilitación de Servicios de Salud, Resolución 3100 *del 25/11/2019 del* Ministerio de Salud y demás normas que la modifique, adicionen o sustituyan, que dependa directamente del contratista, así mismo deberán realizar una autoevaluación de habilitación cada tres meses la cual deberá rendirse informe al Supervisor.
9	El CONTRATISTA debe realizar el mantenimiento de la infraestructura del área asignada de acuerdo a las normas de habilitación sin costo adicional para el Hospital Central de la Policía Nacional.
10	El CONTRATISTA debe suministrar el mobiliario necesario para la prestación del servicio tales como muebles, sillas, archivadores, equipos de cómputo, escritorios y demás, en cumplimiento a lo establecido en el estándar de dotación de la Resolución 3100 del 25/11/2019 del Ministerio de Salud.

11	El CONTRATISTA debe prestar el servicio debiendo solicitar al usuario la orden de servicio de imágenes, de procedimiento o interconsulta ORIGINAL emitida por el sistema SISAP, debidamente firmada y sellada por el profesional, la cual será soporte para la facturación. Ante casos de fuerza mayor como la caída o fallos del sistema se aceptará órdenes manuales en original debidamente firmada y sellada por el profesional. En caso de extravío de la orden original, la jefatura de ayudas diagnósticas del HOCEN podrá verificar en sus bases de datos que el examen no se ha realizado y autorizar la realización del mismo con una copia extraída del SISAP o copia de la original. Para acreditar la identidad del usuario titular de la orden se solicitará al momento de asignación de la cita la presentación del carné o constancia vigente de la Policía.
12	En cumplimiento a la Resolución No 0256 de 2016 Ficha técnica de los indicadores de Calidad "Por la cual se dictan disposiciones en relación con el sistema de información para la calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud", el CONTRATISTA garantiza que el tiempo promedio de espera entre la solicitud de la cita y la realización del estudio, será de: • Ambulatorios en un tiempo no superior a 5 días calendario. • Hospitalarios en un tiempo no superior a 12 horas. • Urgencias vitales atención no superior a 3 horas En casos puntuales y situaciones especiales estos tiempos podrán ser ajustados por supervisor del contrato. NOTA: el CONTRATISTA debe garantizar él envió del reporte a petición del usuario si así lo quisiere por el medio electrónico aportado por el usuario.
13	El CONTRATISTA garantiza que por parte de la especialidad que realicé el procedimiento realizará seguimiento clínico con el respectivo registro dentro de la historia clínica hasta que el profesional consideré que puede darlo de alta. Esto aplica para pacientes de todos los ámbitos de atención.
14	En caso de requerirse hospitalización, este trámite será realizado por la especialidad que va a realizar el procedimiento, generando las ordenes médicas, de ayudas diagnósticas u ordenes de medicamentos que considere necesarias para el proceso de atención.
15	El CONTRATISTA debe tener un sistema de Auditoría Interna que este en contacto con el Auditor médico delegado por el Hospital Central para el control y supervisión del contrato.
16	El CONTRATISTA debe velar por el cumplimiento de los protocolos de manejo utilizando los insumos, medicamentos o medios de contraste requeridos dentro de la racionalidad científica.
17	Queda prohibido por parte del CONTRATISTA la reutilización de insumos reesterilizados y de comprobarse dicha reutilización no serán cancelados ni reconocidos para su respectiva facturación.
18	El CONTRATISTA debe contar con un Médico especialista presencial cuando se practiquen procedimientos invasivos propios de la especialidad o apliquen medios de contraste, de conformidad con lo establecido por el Ministerio de la Protección Social "PAQUETES INSTRUCCIONALES BUENAS PRACTICAS PARA LA ATENCION EN SALUD.
19	El CONTRATISTA debe dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0482 del 22/02/2018 "por la cual se reglamenta el uso de equipos generadores de radiación ionizante, su control de calidad, la prestación de servicios de protección radiológica y se dicta otras disposiciones".
20	
21	El CONTRATISTA en caso de instalar equipos realizará el desmonte de los equipos en los treinta (30) días calendario siguientes a la terminación del contrato que se hubiese suscrito, a partir de la fecha de finalización del contrato, sin ningún costo para el Hospital Central de la Policía Nacional.
22	El CONTRATISTA debe suministrar todos los elementos de radioprotección tanto para pacientes como trabajadores ocupacionalmente expuestos a radiaciones ionizantes (chalecos plomados, protectores gonadales, cuellos plomados de tiroides, gafas plomadas y demás elementos que se requieran para la prestación del servicio de radiología) con un tiempo de vida útil no superior a cinco años.
23	El CONTRATISTA debe cumplir con lo establecido en el artículo 1 de la ley 828 de 2003 en lo referente a la afiliación y aportes al sistema general de seguridad social de los profesionales subcontratados, así mismo debe certificar la afiliación a una ARL.
24	El CONTRATISTA se comprometerá que, de requerirse el cambio de uno de sus funcionarios por parte del Hospital Central, deberá presentar la hoja de vida, para la evaluación y aprobación por el Supervisor del Contrato. Para lo cual deberá cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones, diligenciando el Anexo No 10 FORMATO DE IDONEIDAD DEL RECURSO HUMANO del pliego de condiciones PN HOCEN SA 045 2021, entregando la hoja de vida del personal a reemplazar, al supervisor de contrato, de igual forma cuando el supervisor de contrato lo requiera, podrá verificar las hojas de vida del personal
25	El CONTRATISTA se compromete que, durante el tiempo de ejecución del contrato, cuando surja alguna eventualidad o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes tales como fallas en los equipos, fallas en la red que no permita la transmisión de los exámenes, se encuentren en mantenimiento, el CONTRATISTA deberá informar por escrito al Supervisor del contrato, con el fin de definir solución de mutuo acuerdo y asegurando la prestación del servicio con la mejor calidad de atención.
26	El CONTRATISTA deberá cumplir las condiciones locativas para el cuarto de aseo y ubicación de los carros de recolección de residuos y almacenamiento de insumos, o adecuarse según las características del área asignada, de acuerdo a la normatividad de habilitación, de igual manera deberá dotar las diferentes áreas de los contenedores para residuos y guardianes, así como las bolsas de acuerdo con la Resolución 1164 de 2002 en cuanto a calibres, características y rotulación.
27	El CONTRATISTA durante la ejecución del contrato debe a tener actualizadas las Fichas de datos de seguridad de todos los productos químicos y de aseo que utilice, para lo cual debe ubicarlas en un lugar visible donde se encuentren almacenados dichos productos. Así como entregar certificados y/o documentos que soporten capacitación del personal en el manejo de dichas hojas de seguridad y uso de estos insumos.
28	El CONTRATISTA debe estar disponible, con toda la documentación (Pròqramas PGIRHASA, limpieza y desinfección, control de vectores, protocolos, formatos de seguimiento) y demás soportes de todo lo mencionado anteriormente para las diferentes auditorías internas, de entidades y autoridades ambientales y sanitarias, así como a la Dirección de Sanidad.
29	El CONTRATISTA debe dar cumplimiento a la normatividad vigente aplicable a limpieza y desinfección de ambientes y áreas hospitalarias de acuerdo a la criticidad (alto, medio y bajo riesgo) proveerá los elementos de secado de envases dispensadores que garanticen las diluciones exactas de acuerdo a las guías que se adapten de la Secretaria de Salud, limpieza y desinfección de equipos y superficies ambientales en instituciones prestadoras de servicios de salud 2011, guía para la prevención, control y vigilancia epidemiológica de infecciones intrahospitalarias

	y cartilla del hipoclorito preparación, uso y almacenamiento adecuado del hipoclorito de sodio en los prestadores de servicios de salud de sodio del INVIMA 2014 así como la norma que las modifiquen y/o actualicen.
30	El CONTRATISTA debe garantizar la separación de los ambientes para el manejo de los elementos limpios y contaminados, evitando el cruce de los mismos.
31	El CONTRATISTA permitirá y atenderá las visitas de inspección por parte de la supervisión y el área de gestión ambiental para verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental y de saneamiento aplicable. Tendrá disponible toda la documentación que soporte este cumplimiento como planes, programas y protocolos.
32	El CONTRATISTA debe cumplir con la normatividad ambiental vigente relacionada con vertimientos, gestión de residuos, emisiones atmosféricas, saneamiento básico, manejo de sustancias químicas como son las siguientes: Constitución Política, Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 9 de 1979, Ley 253 de 1996, Ley 55 de 1993, Ley 430 de 1998, Decreto 1076 de 2015, Decreto 2 de 1982, Decreto 1594 de 1984, Decreto 948 de 1995, Decreto 1575 de 2007, Decreto 3930 de 2010, Decreto 4741 de 2005, Decreto 1609 de 2002, Decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2002, Resolución 222 de 2011, Resolución 1223 de 2014, Resolución 631 de 2015, y demás que le apliquen, deroguen y/o modifiquen. En el caso que se genere un residuo de mayor riesgo como los radioactivos el Contratista se encargará de hacer el trámite necesario con el Servicio Geológico Colombiano, así como asumirá cualquier infracción o multa ambiental que se genere por conductas inseguras (vertimientos intencionales o accidentales de sustancias químicas, abandono de insumos o residuos sin etiquetas, retiro de residuos sin autorización, transporte de residuos en vehículos no autorizados, vehículos con emisiones atmosféricas representativas, manejo inadecuado de los residuos, incumplimiento de la ruta sanitaria y demás que conduzcan a generar mayor impacto al medio ambiente o coloquen en riesgo la salud humana, que por ende representen incumplimiento normativo para el Hospital Central y en general para la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
33	El CONTRATISTA debe realizar la respectiva fumigación (aspersión y/o aplicación de geles) y desratización de las instalaciones arrendadas, de acuerdo a lo estipulado en su plan de saneamiento y a lo coordinado con el supervisor del contrato, de igual forma al realizarse la actividad deberá entregar al supervisor del contrato los siguientes documentos: • Concepto sanitario vigente que lo acredite para realizar la actividad. • Soporte de la idoneidad del personal que realizó la actividad en la aplicación de plaguicidas. • Certificados de disposición de los recipientes de los químicos utilizados, en cumplimiento del decreto 4741 de 2005, por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral. • Certificación suscrita por el representante legal donde manifieste que los terceros contratados para el transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos y especiales generados en las actividades de mantenimiento, tienen los respectivos permisos y licencias ambientales vigentes emitidas por autoridad ambiental competente. • Anexar la hoja de seguridad de los productos químicos utilizados para la actividad. El CONTRATISTA debe cumplir con el Decreto 1609 del 31 de julio de 2002 para el transporte de mercancías peligrosas, en referencia al transporte de los residuos peligrosos y especiales generados en la actividad descrita, para lo cual entregará los respectivos certificados de movilización al supervisor del contrato.
34	El CONTRATISTA debe usar productos para la desinfección y limpieza de las áreas, que sean biodegradables, para lo cual entregará la certificación vigente que soporten la biodegradabilidad de los productos de limpieza, emitida por parte de un laboratorio avalado por el IDEAM.
35	La gestión de todos los residuos peligrosos (infecciosos, químicos y administrativos) y no peligrosos (ordinarios) generados durante la ejecución del objeto contractual dentro del Hospital (mantenimientos – como residuos electrónicos, residuos de sustancias químicas, trapos contaminados, plomados y demás) serán asumidos por el CONTRATISTA sin generar ningún costo para el Hospital así como el Hospital será el encargado de asegurarse de la gestión adecuada del residuo (es decir entrega al transportador, receptor de actas de tratamiento y disposición final), de igual manera el CONTRATISTA realizará la entrega de los residuos peligrosos administrativos formalmente al Supervisor del contrato – Gestión Ambiental (por tipo de residuo y cantidad en kg) debidamente embalado según su peligrosidad. El cobro por la gestión de los residuos se realiza con la consolidación de kilogramos registrados día a día en el formato de residuos hospitalarios RH1.
36	El CONTRATISTA deberá suministrar todos los insumos, tanto medicamentos y médicos quirúrgicos necesarios para el Carro de Paro, acorde a la normatividad vigente. El Hospital podrá apoyar en el suministro de algunos insumos o medicamentos que sean de uso hospitalario.
37	El CONTRATISTA durante la ejecución del presente contrato, debe mantener vigente el contrato el sitio alternativo ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., con instalaciones debidamente habilitadas o certificado de instalaciones y capacidad operacional según lo establecido por la Resolución 3100 de 2019 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y habilitación de Servicios de Salud", con el propósito de remitir a los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional del ámbito de urgencias, hospitalizados y consulta externa, durante el tiempo de desinstalación e instalación de los equipos y durante el tiempo que se demore en contar con los requisitos establecidos por los entes reguladores para el funcionamiento, igualmente cuando por falta o daño de algún elemento del equipo, o que se encuentre en mantenimiento, o por fallas en la red que no permitan la transmisión de los exámenes o en caso fortuito que se imposibilite realizar dichos exámenes en las instalaciones del Hospital Central de la Policía Nacional, asegurando la prestación con la mejor calidad de atención sin costo adicional para el Hospital Central, conforme a la oferta presentada en el proceso PN HOCEN SA 045 2021. **Nota:** El transporte de los pacientes hospitalizados y urgencias se realizará de acuerdo a su complejidad y será a cargo del contratista en coordinación con la oficina de Referencia y Contrareferencia HOCEN. **Nota:** A este sitio alternativo también se podrán remitir pacientes del ámbito ambulatorio en caso de que la oportunidad de citas en el Hospital Central no se ajuste a los estándares de calidad en común acuerdo con el Supervisor del Contrato.
38	El CONTRATISTA debe garantizar la asignación de citas de manera presencial o por teléfono o internet. Cuando se realice por vía telefónica o electrónica, si el procedimiento requiere preparación, esta debe ser enviada al usuario al correo electrónico. Por lo anterior se debe contar con las herramientas de comunicación necesarias para llevar a cabo dicha actividad. La asignación de citas se realizará de lunes a viernes desde las 07:00 hasta las 17:00.
39	El **CONTRATISTA** debe mantener o mejorar la calificación que consta en el certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la evaluación inicial o autoevaluación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), presentado en la oferta, donde se evidencia una calificación total que se encuentra en una escala de valoración "ACEPTABLE" (96%) de acuerdo a la Resolución 0312 de 2019 o la que lo modifique o sustituya.

	Nota 1: Durante la ejecución de contrato será objeto de verificación por parte del supervisor de contrato. Nota 2: El CONTRATISTA deberá entregar al supervisor de contrato el Protocolo de Bioseguridad donde se encuentre inmerso todo el personal, debidamente aprobado por la entidad correspondiente, La Secretaría de Salud o Alcaldía Mayor de Bogotá. Las empresas, empleadores, contratantes, etc. deberán rendir informe sobre el avance del plan de mejoramiento en julio de cada año, teniendo en cuenta las recomendaciones realizadas por la ARL. La empresa que conforma la unión temporal o consorcio, deberá presentar los soportes de los pagos correspondientes de cada uno de los trabajadores que la conforman o los que presten los servicios dentro de las instalaciones del Hospital Central, una vez que cambie la condición a contratante deberá presentar las planillas de pagos y aportes parafiscales de ley en una periodicidad mensual a los Responsables de Seguridad y Salud en el Trabajo Hospital Central para la respectiva verificación al igual que las planillas de entrega y suministros de Elemento de Protección Personal (EPP) a todos sus empleados y el manejo de la contingencia y soportes de actividades de Promoción y Prevención (P y P).
40	El CONTRATISTA debe impartir, instrucciones, socializaciones y/o capacitaciones al personal bajo su cargo en temas ambientales relacionados con sus aspectos e impactos ambientales estableciendo y presentando cronograma en temas tales como: - Gestión integral de residuos sólidos y líquidos, con medidas que permitan disminuir la cantidad de residuos generados. - Uso de elementos de protección personal. - Manejo de sustancias químicas - Ahorro y uso eficiente de recursos (agua y energía) - Normatividad ambiental - Saneamiento básico - Gestión del riesgo que garantice el manejo de los riesgos asociados a su actividad productiva. Deberá presentar los soportes de socialización, capacitación o entrenamiento de acuerdo al cronograma presentado al inicio de la ejecución del contrato. Y los soportes serán entregados mes a mes al supervisor del contrato.
41	El CONTRATISTA dará estricto cumplimiento con lo establecido dentro de la resolución No 1155 del 14 de Julio de 2020 "*Por medio del cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID – 19 en la prestación de los servicios de salud*", incluidas en las actividades administrativas de apoyo y alimentación, y demás que la sustituyan o la modifiquen. El CONTRATISTA (adjudicatario-futuro contratista) se compromete durante la ejecución del contrato que se llegare a suscribir a la entrega de todos los elementos de protección personal y de bioseguridad de todo el personal a su cargo durante el tiempo de ejecución del contrato, debiendo entregar entre otros: • Tapabocas N95 • Guantes desechables • Mascarilla quirúrgica • Batas quirúrgicas • Gorros • Polainas • Monogafas de protección en policarbonato. De conformidad por los lineamentos señalados por el Ministerio de la Protección Social y Secretaría Distrital de Salud, durante el tiempo que estos lo establezcan y con posterioridad a la pandemia, en atención a la situación de la salud actual (pandemia COVID 19) decretada por la organización mundial de la salud. **Nota:** Para el efecto, el contratista deberá llevar control de la entrega realizada a través de planilla (donde conste la entrega de los elementos de protección personal, indicando fechas, hora, nombres, ámbito de actividades y firmas de los profesionales) la cual será objeto de verificación por el supervisor, durante la ejecución del contrato.
42	De requerirse el CONTRATISTA debe entregar las imágenes en CD, de manera impresa o en portal de resultados web, indicando los datos personales del paciente, nombre y fecha del estudio realizado, sin costo adicional para el HOCEN.
43	El CONTRATISTA debe realizar las actividades propias para las que fue contratado dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema de Gestión Integral (SOGCS, MECI, CALIDAD y SISTEDA).
44	El CONTRATISTA debe prestar los servicios desde el inicio del contrato con los médicos especialistas titulados, enfermera (o) profesional, técnicos auxiliares de enfermería y personal administrativo necesario, con la experiencia requerida en cada caso; según el presente anexo, a responder laboralmente por la vinculación del personal que contrate; a cumplir con las normas sobre seguridad y salud en el trabajo para los trabajadores que tienen a cargo.
45	El CONTRATISTA debe informar a la Supervisión del Contrato el cambio de alguno de sus funcionarios, mantener las hojas de vida actualizadas y enviar copia de las mismas a la supervisión del contrato, como soporte para cualquier auditoria o requerimiento justificado, de la misma manera desde el inicio del contrato el personal debe estar debidamente uniformado e identificado de acuerdo a las actividades que desempeñe. **Nota 1**: Para lo cual debe cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones, diligenciado el Anexo No 10 FORMATO DE IDONEIDAD DEL RECURSO HUMANO y entregando la hoja de vida del personal a reemplazar, al supervisor de contrato, de igual forma cuando el supervisor de contrato lo requiera, podrá verificar las hojas de vida del personal.
46	El CONTRATISTA garantiza que ninguno de los profesionales, personal de la salud y personal administrativo con el prestará el servicio objeto de contrato, trabajará más de las horas permitidas legalmente (12 al día, 66 a la semana, artículo segundo de la ley 269 de 1996).
47	El CONTRATISTA debe recibir y almacenar las imágenes e información contenidas en los archivos de imágenes diagnósticas, de los Usuarios del Subsistema de Salud de los últimos diez años, garantizando su almacenamiento y custodia.

48	El CONTRATISTA debe realizar y adoptar los indicadores trazadores que se acuerden con el Departamento de Ayudas Diagnósticas y Terapéuticos (DEADI) con base en las disposiciones del Sistema de Información para la Calidad para el monitoreo de la calidad en salud, los cuales deberán ser estructurados por dominios de efectividad, seguridad, gestión del riesgo y experiencia de la atención y ser aplicados por el servicio de forma sistemática con enfoque al mejoramiento e impacto positivo en el usuario como finalidad primordial de los diferentes componentes del SOGCS como lo define la Resolución 256 de 2016, aquellas que la deroguen o modifiquen y/o relacionadas. Los indicadores deberán ser remitidos mensualmente al Departamento de Ayudas Diagnosticas y Terapéuticos, los primeros cinco (5) días calendario por correo electrónico y en carpeta física. Además, cada indicador deberá contener un análisis objetivo y reportar las gestiones mejoramiento implementadas de forma efectiva para asegurar la implementación de intervenciones y estrategias para el logro de los resultados en salud, atendiendo al principio de eficiencia del Sistema de Información para la Calidad.
49	El CONTRATISTA debe entregar toda la información que se genere de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional, tanto física como magnética en el lugar de almacenamiento que la Policía disponga de forma presencial, debiendo prever software licenciado y dispositivos de almacenamiento compatibles con nuestros sistemas de información, con el fin de garantizar el traspaso e integridad de la información sensible, teniendo en cuenta que la custodia de la misma es responsabilidad de la Policía Nacional.
50	PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL PROFESIONAL: El CONTRATISTA garantiza que los médicos especialistas que prestaran los servicios en el Hospital Central de la Policía Nacional, cuentan con póliza de responsabilidad civil y penal profesional durante la ejecución del contrato. A la publicación de la carta de inicio de la ejecución del contrato, el CONTRATISTA, debe entregar al supervisor de contrato certificación donde se evidencie el nombre completo, numero de documento, fecha de inicio y fin del amparo y numero de póliza, de la persona de médicos especialistas que prestaran los servicios objeto de contrato. **Nota**: La póliza deberá estar vigente durante la ejecución de contrato.
51	El CONTRATISTA debe presentar junto con las facturas, información estadística mensual en un archivo plano el cual debe venir en medio magnético e impreso, que contenga la siguiente información: Número del consecutivo, Apellidos y Nombres, Numero de Identificación, Edad del Usuario, ámbito, fecha del Servicio, Diagnóstico con CIE 10, código del procedimiento, numero de la orden SISAP, Nombre del Procedimiento o estudio realizado, valor del procedimiento, nombre del médico solicitante, cedula del médico solicitante y servicio solicitante. Esta debe entregarse los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes o cuando se soliciten cortes parciales. Se debe entregar también el valor ejecutado del contrato, saldo por ejecutar del contrato y observaciones. Así mismo debe cumplir con el registro RIPS de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Salud, Decreto 3844/00 y las demás normas que lo adicionen o modifiquen.
52	El CONTRATISTA se compromete a no continuar prestando los servicios objeto del presente contrato, una vez este agotado el valor del contrato, salvo en casos de urgencia médica debidamente justificada de acuerdo con las disposiciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud, autorizados por el Supervisor del Contrato, quien evaluará las órdenes y exigirá al médico solicitante entregar la debida justificación. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumpla con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante.
53	El CONTRATISTA se compromete a permitir el acceso a estadística, soportes y demás documentos relacionados con la atención de pacientes y funcionamiento del servicio, facilitando de ser necesario la verificación y revisión de los servicios prestados cuando lo solicite la Supervisión del Contrato o auditorías internas y externas
54	El CONTRATISTA debe aceptar y facilitar la visita del auditor medico concurrente o de calidad o supervisor del contrato a la Institución Prestadora de salud permitiendo: el acceso a las historias clínicas, la estadística, los soportes y demás documentos relacionados con la atención, facilitar verificación y revisión de los servicios prestados para evaluar la calidad del mismo.
55	El CONTRATISTA debe permitir que los profesionales médicos especialistas de la firma, cuando sean requeridos por la supervisión del contrato o los diferentes servicios médicos del HOCEN, deberán asistir a las reuniones, juntas médicas, comités y/o actividades programadas dentro de la unidad Hospitalaria.
56	El CONTRATISTA debe contar con las guías de práctica clínica y/o protocolos en la evidencia científica para la atención de las patologías o condiciones que atiende con mayor frecuencia, así como los estudios que se realizan, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 3100 del 25/11/2019, las cuáles serán objeto de verificación por parte de la Supervisión y disponibles para los especialistas del Dirección de Sanidad de Policía Nacional.
57	El CONTRATISTA debe implementar y dar uso adecuado al módulo de imágenes diagnósticas del Sistema de información en Salud de la Policía Nacional (SISAP), igualmente deberá realizar las respectivas anotaciones médicas y de enfermería que amerite en casos de realizar procedimientos o se solicite interconsulta por el servicio. Se debe reportar al Supervisor del Contrato cualquier inconsistencia o novedad que se presente.
58	A la publicación de la carta de inicio de la ejecución del contrato, el CONTRATISTA, debe allegar la relación del personal que requiere usuario SISAP para la prestación del servicio a la Supervisión del Contrato, con los formatos establecidos "componente biográfico, estudio de confiabilidad a personas naturales", Anexo N°. 3 DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACION CONTRATISTAS O TERCEROS, y demás anexos solicitados para la asignación del usuario roles y privilegios.
59	El CONTRATISTA debe informar de manera oportuna cualquier tipo de novedad administrativa con el personal al que se le haya asignado usuario SISAP (traslado, retiro, comisión, vacaciones, incapacidad médica o cualquier tipo de ausencia administrativa) a la Supervisión del Contrato.
60	El CONTRATISTA debe asignar dentro del grupo de médicos especialistas un coordinador médico, para que desde la parte científica sea el enlace con los especialistas del Hospital Central y la supervisión del contrato, que permita la toma de decisiones y participación en juntas. Igualmente, junto con el auditor medico concurrente o de calidad del contratante den solución a los posibles inconvenientes que puedan presentarse durante el desarrollo y ejecución del mismo.
61	El CONTRATISTA debe cumplir con lo establecido en la Resolución 18-1434 de 2002 del 05 de diciembre de 2002 expedida por el Ministerio de Minas y Energía por la cual se adopta el reglamento de protección y seguridad radiológica.
62	El CONTRATISTA se compromete a prestar los servicios objeto del contrato con la capacidad administrativa y operacional requerida e instalada descrita en el presente anexo, la cual debe ser suministrada por el mismo de acuerdo al objeto del contrato.
63	El CONTRATISTA debe dar oportuno cumplimiento a la Guía de protección radiológica establecida por la Dirección de Sanidad, especificando los protocolos y procedimientos para la realización de exámenes que impliquen el manejo de cualquier equipo emisor de radiación ionizante, evitando la exposición accidental o innecesaria a los pacientes, funcionarios, visitantes y el público en general, cumpliendo con la calidad de la imagen, vigilancia epidemiológica, vigilancia radiológica, los cuales serán revisados periódicamente por el supervisor del contrato.

64	El CONTRATISTA debe mantener un archivo en el que reposen la hoja de vida de acuerdo a lo establecido por el Hospital Central (lista de chequeo) del recurso humano cumpliendo con los estándares de habilitación.
65	El CONTRATISTA debe pagar en forma oportuna y mensual el canon de arrendamiento por un valor de CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($ 5.323.800.00) durante el primer año de ejecución del contrato, Nota: En caso en que el plazo de ejecución del contrato supere los doce meses, al valor mensual del canon de arrendamiento incrementará de acuerdo con lo establecido en la ley 820 de 2003... "Por la cual se expide el régimen de arrendamiento de vivienda urbana y se dictan otras disposiciones". Los valores que se generen por concepto de servicios públicos (Energía, Acueducto, Alcantarillado, Residuos peligrosos y no peligrosos y Telefonía serán cobrados al CONTRATISTA de acuerdo a la cuenta de cobro presentada por el responsable de servicios públicos del Hospital Central coordinación con el Grupo Logístico, Gestión Ambiental y Telemática Los recibos de consignación del pago del arriendo y de los servicios antes mencionados serán requisito indispensable para presentar la facturación mensual. El valor del canon de arrendamiento fue establecido mediante oficio S-2021-003460-DISAN, del 22 de enero de 2021 suscrito por el Jefe Grupo Logístico de la Dirección de Sanidad.
66	El licenciamiento de los equipos podrá realizarse por intermedio del Hospital Central, pero el CONTRATISTA asumirá todos los costos y deberá realizar todos los trámites que sean necesarios para obtener las licencias de funcionamiento ante la secretaria de salud de cada uno de los equipos que instalen y la requieran. Una vez la Secretaría Distrital de Salud expida las licencias de funcionamiento de los equipos emisores de radiación el CONTRATISTA deberá allegar de manera inmediata copia de las mismas a la Supervisión del Contrato.
67	El CONTRATISTA debe asegurar el uso del software de lectura de los CD con las imágenes de los procedimientos que sea compatible con las terminales de trabajo en los ámbitos de hospitalización, urgencias y consulta externa.
68	El CONTRATISTA debe contribuir con el programa de ahorro y uso eficiente de agua, energía que desarrolle el Hospital Central de la Policía Nacional, por medio del arreglo oportuno de fugas, ubicación de dispositivos ahorradores de agua, ubicación de lámparas libres de mercurio y de bajo consumo. El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a la Resolución 159 del 2015 y presentará el correspondiente soporte donde permita evidenciar su cumplimiento como manual de fabricación y / o etiquetas. El CONTRATISTA deberá preferir el papel fabricado en residuos agroindustriales, reciclado o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles, información verificada por medio de las certificaciones del fabricante y especificaciones técnicas de este insumo.
69	El CONTRATISTA debe suministrar ropa hospitalaria desechable (sabanas, batas polainas fundas campos estériles). Necesarios para la ejecución del contrato.
70	El CONTRATISTA dará estricto cumplimiento con lo establecido dentro de la resolución No 1995 de 1999 del Ministerio de Salud "Por la cual se establecen normas para el manejo de la Historia Clínica...", llevando a cabo los respectivos registros clínicos tanto de la parte médica como de enfermería los cuales deberán consignarse inmediatamente después de realizar el acto médico, entregando de forma sistemática los soportes al archivo clínico del Hospital Central, para la unificación de la historia clínica y la custodia de los documentos.
71	El CONTRATISTA debe establecer un formato de registro para los dispositivos médicos implantables, el cual deberá indicar como mínimo, lo siguiente: a) Nombre y modelo del producto; b) Número de lote o número de serie; c) Nombre y dirección del fabricante; d) Nombre de la institución donde se realizó la implantación y fecha de la misma; e) Identificación del paciente (número de la cédula de ciudadanía, número de pasaporte), y será diligenciado por el CONTRATISTA una vez implantado. Uno de los ejemplares permanecerá archivado en la historia clínica del paciente, otro será facilitado al mismo y otro será remitido a la empresa suministradora. En el caso de que se haya dispuesto un registro nacional de implantes, este último ejemplar o copia del mismo, se enviará al registro nacional por la empresa suministradora. De conformidad al Decreto número 4725 de 2005 "Por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano".
72	El CONTRATISTA debe soportar mediante hoja de gasto relacionando nombre del paciente, edad, identificación, diagnostico, procedimiento, nombre y firma del especialista que realiza el procedimiento, en este formato se deberá anexar los Sticker de los dispositivos médicos el cual será requisito para radicar la factura so pena de pago.
73	El CONTRATISTA debe relacionar en el informe reporte quirúrgico el nombre del procedimiento, fecha, hora, nombre del paciente, número de identificación, edad, diagnostico, justificación, descripción quirúrgica esta debe incluir los dispositivos y las cantidades utilizados dentro del mismo, debe estar soportado por la firma del especialista que realiza el estudio, el cual será requisito para radicar la factura so pena de no pago.
74	El CONTRATISTA se compromete que cuando los procedimientos de Cirugía Vascular sean realizados por los especialistas del Hospital Central, sobre el valor total de la factura se descontará el 25% que corresponde a los honorarios del especialista.
75	El CONTRATISTA se compromete que cuando se realice una interconsulta por medicina especializada y de esta se derive un procedimiento, únicamente se facturará el valor del procedimiento.
76	El CONTRATISTA acepta que el supervisor del contrato realice una visita técnica al lugar alternativo, donde prestará el servicio mientras realiza la instalación de los equipos, o en el que realizará el objeto del contrato en el evento que por alguna circunstancia no se pueda desarrollar en las instalaciones. Adicionalmente, durante la ejecución del contrato el Supervisor podrá realizar las visitas de verificación necesarias al sitio alternativo.
77	El CONTRATISTA se comprometerá a dar cumplimiento a la Circular 01 de 2015 "Por la cual se interviene en los mercados de dispositivos médicos, se establece un régimen de libertad vigilada para estos productos y se someten unos stents coronarios a control directo..." emitida por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos la cual comenzó a regir a partir del 05 de marzo de 2015. Adicional a lo anterior se dará aplicación del Artículo 71 de la ley 1753 de 2015 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país " en donde se establece que "...Los precios resultantes de las negociaciones centralizadas serán obligatorios para los proveedores y compradores de medicamentos, insumos y dispositivos de servicios de salud y estos no podrán transarlos por encima de aquellos precios..."

78	El CONTRATISTA debe formular en nombre genérico los medicamentos que requieran los pacientes de conformidad con el vademécum de la Policía Nacional (Acuerdo No. 042 de 2005 del CSSMP o la norma que lo substituya o adicione) el cual hará parte del contrato.
79	El CONTRATISTA debe delegar un especialista para que participe en las juntas médico-quirúrgicas cuando se requiera por las especialidades del Hospital Central, la cual debe ser previamente coordinada con el servicio de Hemodinamia.
80	El **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato debe mantenerse sin sanciones, en el Registro Único de Infractores Ambiental RUIA, lo cual será objeto de verificación durante la ejecución del contrato por el supervisor, a través del aplicativo Vital de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, de acuerdo a lo previsto en la Resolución 415 de 2010 expedida por el **Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial**
81	El CONTRATISTA debe cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo".

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C el 29 NOV 2021

EL HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL

Teniente Coronel **JUAN PABLO BLANCO SIERRA**
Director (E) Hospital Central Policía Nacional

EL CONTRATISTA

VILMA ESTHER DE AVILA JIMENEZ
Representante Legal – U.T. ANGIO-DINAMICA

Proyectó: Subintendente ROCIO AGUDELO CRUZ
Analista de Contratos HOCEN
Reviso: Intendente WILLIAM JAVIER MORENO SARMIENTO
Jefe Grupo Contratos HOCEN (E)
Revisado por: Capitán, SAID GALLO URINA
Jefe Área administrativa HOCEN (E)
Revisado por: Patrullera. MONTSERRAT OLGA ISABEL RENGIFO CAMPOS
Jefe Oficina Asuntos Jurídicos HOCEN (E)

Carrera 59 Nº- 26- 21 Hospital Central
Teléfonos: 5804401 Ext 1654
blanca.agudelo@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co

Anexo No. 03

CARTA DE COMPROMISO – DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACION CONTRATISTAS O TERCEROS

La Policía Nacional considerando que usted ofrece condiciones personales y profesionales para acceder a la información que se administra en la Institución, teniendo en cuenta la misión de la Policía Nacional y que este implica manejar información de diferentes niveles de clasificación, requiere que en correspondencia con el voto de confianza otorgado con la posibilidad de acceso a la información de la Policía Nacional usted suscriba el siguiente compromiso.

Yo, _____ Identificado con la cedula de ciudadanía No._____, con domicilio en_____, de la empresa_____, cargo_____, en adelante denominado EL CONTRATISTA O TERCERO, bajo el contrato _____convenio _____ acuerdo_____ No._____ del _____, me comprometo a cumplir cabalmente los compromisos y demás directrices del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.

Así mismo declaro que:

Reconozco que la información es un activo sobre el cual se sustentan los objetivos estratégicos de la Institución y que es mi responsabilidad conocer las políticas de seguridad de la información, adoptarlas, cumplirlas, hacerlas respetar e informar cualquier incidente que se presente con el uso y manipulación de la misma al Jefe de la Oficina de Telemática de la unidad donde se preste el servicio, o a quien realice las funciones de telemática, el cual reportará el incidente al CSIRT "*Computer Security Incident Response Team*".

Esta declaración comienza *con* la firma del contrato o convenio o acuerdo y permanecerá vigente mientras subsista el objeto que dio inició al mismo, manteniéndose inclusive durante las prórrogas sin necesidad de firmar una nueva declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información.

Así mismo, si el contrato, convenio u acuerdo inicial termina y se inicia después un nuevo contrato, convenio u acuerdo pero con el mismo objeto del contrato, convenio u acuerdo anterior, esta declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información tomará vigencia sin necesidad de firmar uno nuevo.

CONFIDENCIALIDAD

- EL CONTRATISTA O TERCERO se obliga en forma directa e irrevocable ante la POLICÍA NACIONAL a no revelar, divulgar o facilitar, bajo cualquier forma, a ninguna persona natural o jurídica, sea esta pública o privada, y a no utilizar para su propio beneficio o para beneficio de terceros, la información relacionada con el ejercicio de sus funciones en la Policía Nacional, así como también las políticas y/o cualquier otra información vinculada con sus funciones.
- EL CONTRATISTA O TERCERO asume la obligación de mantener la confidencialidad acordada en la presente declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información por el tiempo que dure vigente la relación laboral y por un plazo adicional de 2 años contados a partir de la extinción del vínculo contractual y/o acuerdo y/o convenio.
- La violación o el incumplimiento de la declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información. por parte EL CONTRATISTA O TERCERO, generará las acciones de tipo penal, disciplinario, administrativo y fiscal a que haya lugar.
- Si una orden judicial obligara al EL CONTRATISTA O TERCERO a divulgar información confidencial, este se compromete a dar aviso previo a la POLICIA NACIONAL de modo que la POLICIA NACIONAL pueda impugnar la solicitud o procurar una orden judicial que lo proteja.
- El CONTRATISTA O TERCERO reconoce que esta información tiene un valor intangible, que no es generalmente dado a conocer al público o a terceros que podrían usarla en contra de la POLICÍA NACIONAL, de sus integrantes, de los habitantes de Colombia o del mismo Estado y que la información está sujeta a un esfuerzo razonable de la POLICÍA NACIONAL para mantener su reserva y confidencialidad. Así mismo, EL CONTRATISTA O TERCERO no hará ninguna duplicación o copia del material confidencial.
- El CONTRATISTA O TERCERO devolverá inmediatamente todo material confidencial que se le haya entregado o asignado cuando así lo requiera o solicite la POLICÍA NACIONAL.
- El CONTRATISTA O TERCERO se compromete a no utilizar información o material confidencial una vez finalizada la relación contractual o laboral.
- El CONTRATISTA O TERCERO se compromete a guardar completa confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso por su condición laboral o actividades que desempeñe, así mismo a no extraer, consultar, copiar, borrar, ni revelar información crítica y sensible a la que tenga acceso en perjuicio de la Policía Nacional o de sus funcionarios.

RESERVA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O CONVENIO Y/O ACUERDO.

El CONTRATISTA reconoce que todos los trabajos llevados a cabo en LA POLICÍA NACIONAL, son sujetos a la dirección y control por parte de la Institución Policial y constituyen una función contratada de conformidad a lo establecido en el régimen jurídico vigente aplicable a los CONTRATISTAS.

El CONTRATISTA o TERCERO informará a la POLICÍA NACIONAL cualquier descubrimiento, invento o creación que haya hecho, considerándose esto como parte del material confidencial, los cuales corresponderán a actividades propias desarrolladas con ocasión a la ejecución del objeto contratado, convenido o acordado y serán de propiedad de la POLICÍA NACIONAL.

ME COMPROMETO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, toda vez que:

- He leído, comprendido, e interiorizado las políticas de seguridad de la información que se encuentran en el 1DT- MA- 0001 Manual del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información vigente para la Policía Nacional y es mi deber conocer la última versión que exista del mencionado documento. Conozco mis deberes y derechos con respecto a la seguridad de la información.
- Entiendo que el incumplimiento de las políticas de seguridad de la información, ya sea en forma intencional, negligente o con violación al deber objetivo de cuidado, implican acciones de tipo penal, disciplinario, administrativo y fiscal a que haya lugar.
- Comprendo que dado el caso que se cause un daño a la Policía Nacional, como consecuencia de la inobservancia al deber objetivo de cuidado, la Policía Nacional podrá adelantar las acciones penales, civiles o contenciosas administrativas, en aras de buscar el resarcimiento de los daños y perjuicios que se llegaren a causar.

Suscribo este compromiso en _____, a los _____ (____) días del mes de _____ del año 20____.

EL CONTRATISTA O TERCERO

Firma: _____
Post-Firma: _____
Identificación _____
Empresa: _____
Cargo: _____

29 NOV 2021

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C el_____

EL HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL

Teniente Coronel **JUAN PABLO BLANCO SIERRA**
Director (E) Hospital Central Policía Nacional

EL CONTRATISTA

VILMA ESTHER DE AVILA JIMENEZ
Representante Legal – U.T. ANGIO-DINAMICA

Proyectó: Subintendente ROCIO AGUDELO CRUZ
Analista de Contratos HOCEN
Revisó: Intendente WILLIAM JAVIER MORENO SARMIENTO
Jefe Grupo Contratos HOCEN (E)
Revisado por: Capitán, SAID GALLO URINA
Jefe Área administrativa HOCEN (E)
Revisado por: Patrullera. MONTSERRAT OLGA ISABEL RENGIFO CAMPOS
Jefe Oficina Asuntos Jurídicos HOCEN (E)

Carrera 59 N°. 26- 21 Hospital Central
Teléfonos 5804401 Ext 1654
blanca.agudelo@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co